BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5580

Viedma, 13 de Julio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 44 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5215

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

LA REGULACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

CAPITULO I
Del Ejercicio Profesional

Artículo 1°.- *Objeto.* La presente regula el ejercicio de la actividad profesional de los kinesiólogos, kinesiólogos fisiatras, licenciados kinesiólogos fisiatras, licenciados en kinesiología y fisioterapia, fisioterapeutas, terapistas físicos y licenciados terapistas físicos que desempeñen sus Funciones en la Provincia do Río Negro.

Art. 2°.- *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud, quien es el contralor profesional tiene a su cargo el gobierno de la matrícula.

Art. 3°.- *Inscripción.* Para el ejercicio profesional se debe inscribir previamente el título universitario ante la autoridad de aplicación, quien concede la matricula y extiende la correspondiente credencial.

Art. 4°.- *Matriculación.* La matriculación implica, entre otros, el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado. La reglamentación establece las pautas de inspección del ejercicio profesional por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 5°.- *Actividad profesional.* Se considera ejercicio de la actividad profesional de los sujetos comprendidos en el artículo 1°:

a) La promoción, protección, recuperación o rehabilitación de la normalidad física de las personas. En el ejercicio de las actividades, las profesionales realizan tareas directamente conexas y complementarias de la medicina, incluyendo la rehabilitación de los procesos patológicos, traumáticos y secuelares, disfuncionales y quirúrgicos.
b) Ejercer actividades de docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas específicamente relacionados con el contenido académico de sus respectivos títulos habilitantes.
 Esta actividad es comprensiva de la intervención en los procesos de producción de nuevas técnicas o aparatología relacionada.
c) La realización de cualquier otro tipo de tareas que se relacionen con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas en los incisos a) y b) y que se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y/o las de carácter jurídico pericial.

Art. 6°.- *Ejercicio profesional.* Los profesionales alcanzados por la presente pueden ejercer su actividad en forma particular o en relación de dependencia, en consultorios y centros de salud públicos o privados.

En el ejercicio de su actividad de forma particular pueden desempeñarse individualmente o asociados con otros profesionales de la salud o integrando equipos interdisciplinarios, tanto en consultorios particulares, establecimientos de salud privados, domicilios particulares u otros ámbitos donde se requieran sus servicios.

Art. 7°.- *Requisitos.* Son requisitos para el ejercicio profesional:

a) Poseer título habilitante de kinesiólogos, kinesiólogos fisiatras, licenciados kinesiólogos fisiatras, licenciados en kinesiología y fisioterapia, fisioterapeutas, terapistas físicos y licenciados terapistas físicos o título que, a criterio de la autoridad de aplicación resulte equivalente.
 Los títulos deben ser otorgados por instituciones educativas universitarias públicas o privadas debidamente habilitadas y acreditadas y que funcionen en el territorio de la República Argentina.
b) Poseer la matrícula expedida por el Ministerio de Salud de Río Negro, el que debe mantener actualizada anualmente la nómina de profesionales, con identificación de matrícula, domicilio del consultorio y, especialidades de cada uno, si las tuviese.
c) No estar inhabilitado o poseer sanción disciplinaria, administrativa, judicial y/o de cualquier naturaleza, que se relacione de manera directa con el ejercicio profesional, sea emanada de autoridad nacional, provincial y municipal, aún las extranjeras.

Art. 8°.- *De las especializaciones y diplomaturas.* Para emplear el título de especialista o diplomado, quien ejerza la fisioterapia o la kinesiología, debe acreditar la posesión del título de especialista o de capacitación especializada o diplomatura otorgado por universidad nacional, pública o privada, reconocida por el Estado.

CAPITULO II
Condiciones Habilitantes del Título

Art. 9°.- *Habilitación de títulos.* El ejercicio profesional de la kinesiología sólo se autoriza a aquellas personas qua posean títulos habilitantes o habilitados para el ejercicio de la actividad profesional, siendo los siguientes:

a) Título habilitante de kinesiólogo, kinesiólogo fisiatra, licenciado kinesiólogo fisiatra, licenciado en kinesiología y fisioterapia, fisioterapeuta, terapista físico y licenciado terapista físico otorgado por universidad nacional, pública o privada habilitada per el Estado, o título equivalente reconocido por las autoridades pertinentes.
b) Título otorgado por universidades extranjeras que haya sido revalidado en el país por sus equivalencias, debiéndose observar las exigencias legales que determine la autoridad de aplicación para su validación.
c) Título otorgado por universidades extranjeras que, en virtud de tratados internacionales en vigencia, haya sido habilitado por universidad nacional.
d) Título equivalente de profesional extranjero, que se encuentre en tránsito en el país y fuera oficialmente requerido en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional es concedida por el período suficiente para el cumplimiento de tales fines y a criterio de la autoridad de aplicación.
e) Título equivalente de profesional extranjero que sea contratado por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento. Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que ha sido requerido.
 En estos casos, el profesional extranjero debe dar cumplimiento a lo previsto en los incisos b) y c).

CAPITULO III
Atribuciones, Prácticas e
Incumbencias Profesionales

Art. 10.- *Prácticas profesionales.* Para el ejercicio profesional orientado a la recuperación, rehabilitación, prevención, promoción y protección de la salud integral de las personas, los profesionales comprendidos en la presente están habilitados para el uso de las siguientes técnicas y facultades:

a) Aplicación de kinesioterapia: Comprende masajes, vibración, percusión, movilización, gimnasia y ejercicios, con o sin elementos específicos y cualquier otro tipo de movimientos metodizados, que tenga finalidad terapéutica o de readaptación profesional o social.

Quedan incluidas la reeducación respiratoria (humidificación y nebulizaciones, oxigenoterapia, presiones negativas y positivas, instilaciones, aspiraciones y ejercicios respiratorios); técnicas de rehabilitación pulmonar con aplicación de kinesioterapias respiratorias; técnicas de rehabilitación cardiopulmonar; maniobras y manipulación de estructuras blandas o rígidas; técnicas de relajación; técnicas de acción refleja (dígito presión, acupuntura, estimulación, relajación, etc.) y cualquier otro tipo de movimiento manual o instrumental que tenga finalidad terapéutica. Comprende el uso de técnicas psicomotrices y de neurodesarrollo (estimulación temprana), de rehabilitación computacional, biónica, robótica y de realidad virtual y estimulación neurokinésica. La aplicación e indicación de técnicas evaluativas funcionales y cualquier otro tipo de movimiento manual (drenajes manuales, linfáticos y/o técnicas o manipulativas y/o aquéllas que deriven de éstas) o instrumental con finalidad terapéutica, así como la evaluación y la planificación de normas y modos de aplicar las técnicas pertinentes.

b) Aplicación de kinefilaxia: Comprende masajes y gimnasia higiénica y estética, exámenes kinesiofuncionales y de movimientos; metodizados, con o sin aparato, que tengan por finalidad evitar la aparición de secuelas morfológicas o funcionales, o una finalidad meramente preventiva. Quedan incluidos la masofilaxia, masaje circulatorio, reductor y/o modelador, masaje antiestres, drenaje linfático manual, técnicas elastocompresivas y toda técnica destinada a tratar la angiología, flebología y linfología.

c) Aplicación de fisioterapia: Se entiende como agentes fisicos o fisioterapia al empleo con fines diagnósticos y terapéuticos de la luz, el calor, el agua, la electricidad, las ondas mecánicas, entre otras, que se han transformado en dispositivos, mediante la electromedicina.

La aplicación de todo otro agente físico, ya creado y no nombrado o que el avance de la ciencia y tecnología cree, que sea clasificado dentro de los anteriores tipos de energías".

Art. 11.- *Incumbencias.* Corresponde a los profesionales las siguientes incumbencias:

a) Planificación y ejecución de acciones sanitarias relacionadas con su actividad profesional que tengan por objeto la prevención, investigación, educación y difusión de información.
b) Evaluar, entrenar, indicar, aplicar, sugerir y asesorar sobre el uso de elementos ortésicos y/o protésicos, rígidos, semirrigidos o blandos, mediante la utilización, de elementos termomoldeables, vendajes o técnicas afines para favorecer la recuperación de la afección en tratamiento.
c) Evaluar, tratar y reeducar lesiones producidas en el deporte amateur, recreativo, profesional, de competencia y en cualquier modalidad, ámbito y dependencia deportiva.
d) Indicar ejercicios específicos en patologías provenientes de las áreas cardiovascular, respiratoria, flebológica, traumatológica, reumatológica, deportológica y cualquier otra que lo requiera.
e) El asesoramiento, público o privado para la realización de los procedimientos enumerados en el artículo 8°, la realización de acciones de promoción de la salud o prevención de la enfermedad, a nivel individual y/o comunitario relacionados con las prácticas establecidas en el mismo.
f) La realización de auditorías y la confección de informes y/o certificaciones referidas a lo indicado en el inciso a), a solicitud de los profesionales médicos responsables de los pacientes, de organismos o instituciones públicas o privadas y de autoridad judicial competente.
g) La dirección y/o supervisión de institutos o servicios que apliquen la fisioterapia o técnicas kinésicas.
h) La prescripción de fármacos específicos para la fisiokinesioterapia de uso local en la zona a tratar.
i) Solicitar e indicar estudios complementarios de diagnósticos simples, no invasivos para el seguimiento y evolución del tratamiento aplicado.
j) Efectuar interconsultas con otros profesionales de la salud cuando la naturaleza de la afección del paciente lo requiera.

Art. 12.- *Exclusividad.* La realización y aplicación de las técnicas citadas en el artículo 10 y las que se deriven de la reglamentación, es atribución exclusiva de los profesionales en kinesiología, quedando vedada esta actividad a toda otra persona que no reúna los requisitos a que refiere el artículo 7º, salvo las facultades conferidas a otros profesionales de la salud por las leyes específicas que regulan su actividad.

CAPITULO IV
Prohibiciones

Art. 13.- Prohibición. Se prohíbe a todo profesional no comprendido en la presente ley, la publicidad u ofrecimiento por cualquier vía, sea a persona determinada o indeterminada, de servicios o prestaciones que, con independencia de su denominación o modalidad, permitan inferir la idea del ejercicio de las actividades que regula la profesión. Asimismo se prohíbe:

a) Anunciar o prometer curación.
b) Anunciarse poseedor de títulos y/o especialidades que no cuenten con la certificación académica correspondiente y lo establecido en el artículo 7º incisos a) al c).
c) Realizar acciones o usar instrumental médico que excedan o sean ajenos a su competencia.
d) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
e) Utilizar equipamiento, terapias, técnicas, aparatología, medicamentos o cualquier otro producto que no haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes.
f) Realizar actos quirúrgicos de cualquier naturaleza y complejidad.
g) Efectuar modificaciones en la aparatología utilizada, sin estar debidamente autorizados ni contar con instrucción técnica formal y habilitación para tal fin.
h) Ejercer la profesión mientras posea enfermedad infecto-contagiosa.
i) Promover la actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos y prometer resultados en la curación.
j) Delegar las funciones propias de la profesión en personas carentes de título profesional habilitante.
k) Percibir honorarios incompatibles con la ética profesional.

Art. 14.- *Contravenciones.* Todo profesional e inclusive cualquier persona que ejerza lo dispuesto en el artículo 10 sin título y matrícula habilitante y, que no cumpla con lo dispuesto en la presente, es pasible de las sanciones correspondientes sin perjuicio de las responsabilidades tanto civil como penal que pudieran corresponder.

Art. 15.- *Habilitaciones.* Las entidades que nuclean a los profesionales incluidos en el artículo 1º, están habilitados a efectuar las denuncias penales correspondientes, pudiendo incluso constituirse en parte del proceso judicial que tuviere origen en aquélla.

Asimismo, la autoridad de aplicación define la continuidad o no del ejercicio profesional hasta tanto se concluya el proceso correspondiente.

CAPITULO V
Condiciones e Infraestructura para el Ejercicio Profesional

Art. 16.- *Lugares para el ejercicio profesional.* El tratamiento de los pacientes se efectúa, según la necesidad del mismo y a criterio del profesional interviniente, en domicilios particulares o en consultorios, gabinetes, piscinas y otras instalaciones que resulten adecuadas para la práctica a realizarse.

El profesional interviniente debe cerciorarse que el domicilio particular donde el paciente recibe el tratamiento reúna las condiciones de higiene y seguridad que garanticen la correcta intervención.

Art. 17.- *Gabinetes, consultorios y otras instalaciones.* Cuando la atención del paciente se desarrolle en consultorios y/o gabinetes, deben observarse las siguientes pautas:

a) Los locales son habilitados a tal fin por la autoridad de aplicación y dispone la suspensión o clausura cuando las condiciones higiénico-sanitarias, la insuficiencia de elementos, las condiciones técnicas y/o los requerimientos específicos de las prestaciones.
b) Se debe exhibir el título habilitante y la correspondiente constancia de matriculación del profesional responsable del local.
c) Los profesionales incluidos en el artículo 1º de la presente, no podrán ejercer la dirección técnica de más de un gabinete, consultorio y/u otras instalaciones.
d) Si en un gabinete o consultorio se desempeña más de un profesional, lo establecido en el inciso precedente debe observarse respecto de cada uno de ellos.
e) En toda publicidad relativa al gabinete o consultorio debe consignarse claramente el nombre, título y número de matrícula del profesional responsable del establecimiento.

CAPITULO VI
Facultades, Deberes y Obligaciones

Artículo 18.- Facultades. Los profesionales, en el ejercicio de su actividad, están facultados para:

a) Hacer uso de las prácticas establecidas en la presente.
b) Proceder a la elección y dosificación de los agentes físicos y/o técnicas a utilizar, facultad que le resulta exclusiva y excluyente y que ejerce de acuerdo con las incumbencias del título universitario.
c) Abstenerse de intervenir en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones científicas, religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño inminente al paciente.
d) Asociarse con otros profesionales de la salud, de su misma actividad o afín, por medio de la acción cooperativa o formando sociedades de ley.
e) Recurrir a la autoridad de aplicación en aquellos casos en que sus derechos resulten lesionados, restringidos o limitados, a fin de que ésta restablezca su pleno ejercicio.

Art. 19.- Deberes y obligaciones. El profesional interviniente es directamente responsable de los resultados de las prácticas que realice, no pudiendo

esta responsabilidad renunciarse, limitarse o condicionarse de manera alguna. En todos los casos, debe confeccionar una ficha escrita u otro registro fehaciente para cada paciente, donde consten las circunstancias de edad, físicas y toda otra que resulte de interés para el tratamiento, así como las indicaciones médicas recibidas.

Toda actividad que contravenga esta disposición es pasible de las sanciones que correspondan, y habilita al Ministerio de Salud a aplicar el Código de Ética a fin de que evalúe las acciones correspondientes.

Los profesionales, en el ejercicio de su profesión, en tanto la misma es directamente conexa y complementaria de la medicina, están obligados a:

a) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, el derecho a la vida y a su integridad.
b) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión.
c) Exigir derivación médica u odontológica previa al tratamiento, cuando se trate de la actividad profesional particular. La derivación del paciente por parte del médico u odontólogo tratante debe concretarse mediante recetario fechado y firmado por el profesional, donde consten los datos personales del paciente, diagnóstico de la enfermedad, con pedido de apoyo terapéutico con las orientaciones de kinesioterapia y fisioterapia y con las contraindicaciones si corresponde establecerlas. El profesional médico tratante puede indicar los agentes terapéuticos que presenten factor de riesgo, los que son tenidos en cuenta por el profesional kinesiólogo, quien es el que decide, según su evaluación, la utilización o no y la dosificación de los mismos.
d) Solicitar la inmediata colaboración del médico, cuando en el ejercicio de su actividad pueda surgir cualquier complicación que comprometa la salud del paciente o tienda a agravar su enfermedad.
e) Usar en los anuncios profesionales sus títulos en forma completa, sin abreviaturas, tal como figura en el diploma universitario.
f) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia.
g) Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente.

CAPITULO VII
Colegiatura

Art. 20.- *Organización*. A los efectos de acompañar y cooperar en el proceso de regulación de la actividad profesional, las organizaciones que nuclean a los profesionales deben alcanzar la Colegiación, optativa, de los profesionales de kinesiología entendiendo que es una de las principales garantías para la buena praxis y para colaborar con la autoridad de aplicación.

Art. 21.- *Responsabilidad del Colegio Profesional.* El Colegio de Profesionales debe cuidar el fiel cumplimiento de la presente. A tal fin, están autorizados a:

a) Requerir a sus colegiados o asociados informes sobre las prácticas que realizan, en general y/o en particular respecto de un sujeto determinado.
b) Promover la formación y actualización constante de sus colegiados o asociados.
c) Inspeccionar los consultorios y/o gabinetes periódicamente, informando de inmediato a la autoridad de aplicación de las anomalías que se detecten.
d) Requerir, para el caso de gabinetes y/o consultorios, y como condición para su habilitación o continuidad en el funcionamiento, informe detallado de los profesionales que se desempeñan en los mismos.
e) Requerir periódicamente a los profesionales, chequeo y evaluación del funcionamiento de la aparatología que utilicen.
f) Evaluar y promover sanciones a los profesionales que contravengan las disposiciones de la presente ley, lo que debe ser informado inmediatamente a la autoridad de aplicación.

CAPITULO VIII
Prácticas Kinésicas y sus Ambitos

Art. 22.- *Kinefilaxia en la educación.* Establecer que la kinefilaxia sea abordada en los equipos técnicos de las escuelas primarias y secundarias, realizando test de biotipología para evitar malformaciones en estudiantes y dar orientación e instrucciones con el fin de impedir lesiones posteriores. Asimismo, en el ámbito de la Educación Especial se da participación al profesional de kinesiología en las evaluaciones motoras para un mejor desarrollo de la persona con discapacidad.

Art. 23.- *Kinesiología y discapacidad.* En toda área u organismo que aborde la temática de discapacidad y que tenga por finalidad la evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas y fuere necesario la rehabilitación fisiokinésica, siempre y cuando, no hubiere un profesional kinesiólogo o fisioterapeuta afectado al mismo, se debe solicitar la intervención de la autoridad de aplicación.

Art. 24.- *Kinesiología en Juntas de Evaluación y Peritaje.* En las juntas de los profesionales de la salud constituidas a los fines de la realización de peritajes, evaluación funcional pre o post-ocupacional, en organismos dependientes del Estado provincial o privado, se debe contar con la participación de un profesional de kinesiología.

Art. 25.- *Reglamentación*. La presente es reglamentada dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Art. 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Juan Elbi Cides, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 30 de junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud

DECRETO Nº 783

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos quince (5215)

Viedma, 30 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5216

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

CREACION DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

TITULO I
DEL CONSEJO PROFESIONAL

CAPITULO I
CREACION, AMBITO DE APLICACION Y REGIMEN LEGAL

Artículo 1º.- Créase el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (en adelante CPA), con carácter de persona jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Viedma. Ejerce la representación exclusiva de los profesionales con incumbencias en el ejercicio de la agrimensura en la provincia.

Art. 2º.- *Ambito de Aplicación.* Dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Río Negro, el ejercicio de la profesión inherente a los títulos universitarios de Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura, expresamente establecido por autoridad competente, estará regido por la presente ley.

Art. 3º.- El ejercicio profesional de la agrimensura, en toda la amplitud de sus incumbencias, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley. Se considera ejercicio profesional a toda prestación personal de trabajo público o privado, intelectual, docente o pericial y/o asesoramiento en el que se apliquen en todo o en parte, los conocimientos adquiridos de grado o postgrado universitario incumbentes al Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura. Es requisito imprescindible para el ejercicio profesional la correspondiente matriculación en el CPA.

Art. 4º.- La organización y funcionamiento del CPA se rige por la presente ley, su Estatuto Social, el Código de Ética Profesional y por las resoluciones que las instancias orgánicas del mismo adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO II
OBJETO, ATRIBUCIONES Y MIEMBROS

Art. 5º.- El CPA tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar a los matriculados asegurando el decoro, la independencia e individualidad del profesional de la agrimensura, así como colaborar, a su requerimiento, con los poderes públicos y asesorar en lo que refiere a la materia de sus competencias, con la finalidad de cumplimentar los objetivos sociales de la actividad profesional.

Art. 6º.- El CPA tiene el control del ejercicio profesional y debe llevar el control de la matrícula confeccionando, para ello, un padrón, el que debe estar actualizado. Este padrón es único en la

provincia y ninguna repartición pública o privada podrá llevar otro con esos fines.

Art. 7º.- Son miembros del CPA quienes se encuentren matriculados con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 8º.- El CPA tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejercer el gobierno de la matrícula y el contralor del ejercicio profesional de la agrimensura en cualquiera de sus modalidades.
b) Exigir el cumplimiento de esta ley.
c) Redactar el Estatuto Social y el Código de Ética Profesional, aprobarlos en asamblea y exigir su cumplimiento.
d) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro o amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre los matriculados y sus comitentes, según lo establezca su Estatuto Social.
e) Asesorar a los poderes públicos en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión.
f) Asesorar al Poder Judicial respecto de la regulación de los honorarios profesionales por la actuación de matriculados en peritajes judiciales o extrajudiciales, cuando le sea requerido.
g) Asesorar, informar, representar y respaldar a los matriculados en relación con la defensa de las garantías de la presente ley.
h) Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y/o de su respectiva renovación anual.
i) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
j) Promover la difusión de los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
k) Colaborar con las autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudios y en todo lo relativo a la delimitación de los alcances y actividades reservadas del título profesional.
l) Promover la formación de post-grado, teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, la docencia y la investigación.
m) Intervenir y representar a los matriculados en cuestiones de incumbencias profesionales ante quien corresponda.
n) Integrar organismos profesionales provinciales y nacionales, y mantener vinculación con instituciones del país o del extranjero, en especial con aquéllas de carácter profesional o universitario.
o) Promover y participar con delegados o representantes en reuniones, conferencias o congresos.
p) Elaborar y publicitar honorarios profesionales indicativos.
q) Integrar federaciones con otros consejos, colegios o entidades profesionales afines.

Estas atribuciones no excluyen el ejercicio de otras no contempladas que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general que la presente ley establece.

Art. 9º.- El CPA tiene capacidad legal para adquirir bienes y transferirlos a título oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

Art. 10.- El CPA no puede intervenir, opinar ni actuar en cuestiones de orden político, racial o religioso.

Art. 11.- El CPA puede requerir a las reparticiones públicas provinciales y municipales la información necesaria para el cumplimiento de esta ley. Asimismo, las autoridades o empleados de esos organismos que tengan conocimiento de infracciones a esta ley o a sus reglamentaciones, deben denunciar tal situación.

CAPITULO III
AUTORIDADES

Art. 12.- Son órganos directivos del CPA:

a) La Asamblea.
b) El Comité Ejecutivo.
c) La Comisión Revisora de Cuentas.
d) El Tribunal de Ética.

Art. 13.- La Asamblea de Matriculados (en adelante la Asamblea) es el máximo órgano de conducción del CPA. La integran todos los profesionales de la agrimensura matriculados que cumplan con las obligaciones que fija esta ley y su Estatuto Social.

La Asamblea puede ser Ordinaria o Extraordinaria y debe convocarse con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, explicitando el Orden del Día, el que debe publicarse por un día en el Boletín Oficial de la provincia y, por lo menos, en un diario de circulación en todo el territorio provincial. El Estatuto Social debe establecer las disposiciones relativas a las asambleas.

Art. 14.- La Asamblea Anual Ordinaria se debe reunir una (1) vez por año, en el lugar, fecha y forma que determine el Estatuto Social, para tratar todas las cuestiones de competencia del CPA incluidas en el Orden del Día. Mínimamente debe tratar:

a) La gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio.
b) Todo asunto que el Comité Ejecutivo incluya en la convocatoria.
c) Balance Anual y Cuadro de Resultados que cierra el 31 de diciembre.
d) El Presupuesto Anual.

Cuando corresponda renovar autoridades, el tema se debe incluir en la correspondiente convocatoria.

Art. 15.- La Asamblea Extraordinaria se debe reunir toda vez que sea convocada por el Comité Ejecutivo por sí o a requerimiento de, no menos, el veinte por ciento (20%) de los matriculados habilitados, para tratar asuntos incluidos en la convocatoria, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 16.- La Asamblea sesiona válidamente en primera citación con la presencia de, por lo menos, un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere la cantidad de miembros titulares del Comité Ejecutivo.

Art. 17.- Las decisiones de la Asamblea se adoptan por mayoría simple de sus miembros presentes, salvo la modificación del Estatuto Social que requiere los dos tercios (2/3) de los presentes.

Art. 18.- La elección de autoridades se realiza cada tres (3) años, en Asamblea y son electores los matriculados que estén inscriptos en el padrón y que no registren deuda en el pago de su matrícula y/o de su renovación anual.

Art. 19.- Todos los profesionales matriculados habilitados tienen voz y voto en las asambleas.

Art. 20.- Las atribuciones de la Asamblea son:

a) Aprobar la propuesta del Estatuto Social y sus modificaciones.
b) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo que se encuentren incursos en las causales previstas en la presente ley o por grave inconducta e inhabilidad para el desempeño de sus funciones, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.
c) Ratificar o rectificar la interpretación que de esta ley haga el Comité Ejecutivo cuando algún matriculado lo solicite. A tal fin, debe incluirse el tema en el Orden del Día de la primera Asamblea Ordinaria.
d) Autorizar al Comité Ejecutivo para adherir a Federaciones de Entidades de Profesionales Universitarios, a condición de conservar la autonomía.
e) Aprobar los valores de las tasas retributivas de servicios, sellados, matrícula y/o renovación anual a propuesta del Comité Ejecutivo.

Art. 21.- El Comité Ejecutivo está conformado por:

a) Un Presidente.
b) Un Secretario.
c) Un Tesorero.
d) Cuatro Vocales titulares.
e) Cuatro Vocales suplentes.

Art. 22.- La conformación de las vocalías del Comité Ejecutivo deberá reflejar una representación uniforme de sus integrantes con respecto a cada una de las distintas circunscripciones judiciales existentes en la provincia, circunstancia que deberá ser considerada al momento de integrar las listas que presenten los candidatos para las correspondientes elecciones de autoridades en la Asamblea.

Art. 23.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

a) Estar matriculado con una antigüedad no menor a tres (3) años en el ejercicio ininterrumpido de la profesión en la Provincia de Río Negro.
b) Tener título de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor.
c) Tener residencia ininterrumpida en la Provincia de Río Negro durante al menos los tres (3) últimos años.
d) No haber sido sancionado por mal desempeño de sus funciones en la actividad profesional ni por falta de ética.
e) No ser deudor por cuotas de matrícula.

Art. 24.- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos en sus cargos.

Art. 25.- En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, deberá convocarse a los suplentes por su orden y hasta completar el período. En caso de que el Comité Ejecutivo quede parcialmente constituido, después de incorporados los suplentes, deberá producirse la renovación de los cargos faltantes a través de elecciones.

Art. 26.- Los miembros del Comité Ejecutivo serán responsables personal y solidariamente de los actos del CPA en que intervengan, salvo expresa y fundada constancia en acta de quienes estuvieron en disidencia.

Art. 27.- Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

a) Resolver las solicitudes de inscripción en la matrícula.
b) Atender la vigilancia y registro de la matrícula.
c) Ejercer las funciones, atribuciones y deberes referidos en el artículo 8° de esta ley, sin perjuicio de las facultades de la asamblea y de otras que fije el Estatuto Social.
d) Cumplir y hacer cumplir esta ley.
e) Convocar a las asambleas y fijar el Orden del Día; cumplir y hacer cumplir las decisiones de aquéllas.

f) Administrar los bienes del CPA.
g) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de las transgresiones a la ley o al Estatuto Social, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones que corresponda.
h) Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y, en general, realizar todo acto jurídico relacionado con los fines de la institución, con acuerdo de la Asamblea.
i) Enajenar los bienes inmuebles del CPA o constituir derechos reales sobre los mismos, con acuerdo de la Asamblea.
j) Representar a los matriculados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas, privadas y judiciales.
k) Establecer el plantel básico de personal del CPA así como nombrar, suspender y remover a sus empleados.
l) Otorgar poderes, designar Comisiones Internas y representantes del CPA.
m) Sancionar las normas de funcionamiento interno.
n) Interpretar en primera instancia esta ley.
o) Contratar los servicios de profesionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución, como así convenir sus honorarios.
p) Intervenir, a solicitud de parte, en todo diferendo que surja entre matriculados o entre éstos y sus comitentes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia.
q) Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con instituciones similares, en el cumplimiento de los objetivos del CPA.
r) Editar publicaciones, fundar y mantener bibliotecas, con preferencia de material referente a la agrimensura.
s) Decidir toda cuestión o asunto que haga a la marcha regular del CPA, cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otras autoridades.
t) Aconsejar sobre cuestiones de su competencia, a pedido de las universidades y/o Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
u) Elaborar el presupuesto de recursos y gastos correspondiente a cada ejercicio, el que deberá ser aprobado, como último plazo, en la última reunión del Comité Ejecutivo del ejercicio anterior.
v) Crear o suprimir delegaciones y designar a los respectivos delegados ad-referéndum de la Asamblea.

Art. 28.- El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección del CPA y lo representa en sus relaciones con los matriculados, los terceros y los poderes públicos y judiciales. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de todos sus componentes.

Las decisiones del Comité Ejecutivo serán tomadas por simple mayoría de los presentes y, en caso de empate, el voto del Presidente se considerará doble.

CAPITULO IV
COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 29.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos en la misma oportunidad y con las modalidades de los miembros del Comité Ejecutivo, por lista separada. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 30.- En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, deberá convocarse a los suplentes hasta completar el período. Cuando la Comisión Revisora de Cuentas quedare parcialmente constituida, después de incorporados los suplentes, deberá producirse la renovación del o los cargos faltantes a través de elecciones.

Art. 31.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Llevar a cabo todos los actos necesarios para un cumplimiento eficiente de su función de fiscalización y control.
b) Observar los actos del Comité Ejecutivo en forma fundada y por escrito.
c) Controlar la ejecución del Presupuesto anual del CPA, evaluar su situación económica y financiera y emitir informe al Comité Ejecutivo al menos una vez al año.
d) Cuando motivos justificados lo hagan aconsejable, requerirá el llamado a Asamblea Extraordinaria. Podrá efectuar por sí el llamado, cuando el Comité Ejecutivo no lo hiciera en tiempo y forma.

Art. 32.- Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas serán tomadas por simple mayoría. Si existiere disidencia de algún miembro, podrá quedar sentada por escrito en el dictamen que se emita.

Art. 33.- La elección de las primeras autoridades del Comité Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética se realizará en una Asamblea Extraordinaria, que convocará dentro de los primeros sesenta (60) días desde la promulgación de la presente ley, la Comisión de Profesionales de la Agrimensura, integrada por cuatro (4) representantes del Colegio de Agrimensores de Río Negro según establece el artículo 71 y de la cual podrán participar los profesionales que integren el padrón original del CPA, conformado sobre la base de todos los profesionales que se encontraban habilitados para ejercer la agrimensura en la Provincia de Río Negro a la fecha de la sanción de la presente ley, tal como se establece en su artículo 73.

CAPITULO V
DEL TRIBUNAL DE ETICA

Art. 34.- El Tribunal de Ética se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán elegidos simultáneamente con el Comité Ejecutivo y de la misma forma.

Durarán tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectos en sus cargos.

Art. 35.- Para ser miembro del Tribunal de Ética se requieren diez (10) años de ejercicio profesional y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de matriculado, no pudiendo sus integrantes formar parte del Comité Ejecutivo.

Art. 36.- El Tribunal de Ética sesionará con la presencia de, al menos, dos (2) de sus miembros titulares. Al entrar en funciones el Tribunal designará entre sus miembros un (1) Presidente y un (1) Secretario. Podrá sesionar asistido por un (1) secretario ad-hoc, con título de Abogado. Deberá redactar un proyecto de Reglamento de funcionamiento y elevarlo para su consideración ante el Comité Ejecutivo, quien deberá expresar su acuerdo y elevarlo a la Asamblea para su aprobación definitiva.

Art. 37.- Los miembros del Tribunal de Ética son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimiento en lo Civil para los magistrados judiciales por el procedimiento que fije la reglamentación de la presente ley.

Art. 38.- En caso de recusaciones, excusaciones o licencias de los miembros titulares, serán reemplazados provisoriamente por el suplente que corresponda, según el orden impuesto en la lista. En caso de vacancia definitiva, el suplente se incorporará al Cuerpo con carácter permanente.

Art. 39.- Las decisiones del Tribunal serán tomadas por simple mayoría de los miembros titulares, y dentro de los treinta (30) días, deberán ser comunicadas al Comité Ejecutivo para que en su caso adopte las medidas que correspondan.

TITULO II
DE LA PROFESION

CAPITULO VI
DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 40.- Se considera Ejercicio Profesional a toda actividad técnica o científica y su consiguiente responsabilidad, tanto en la actividad pública como privada, de manera libre o en relación de dependencia y que requiera la capacitación que otorga el título profesional que permite el ejercicio de la agrimensura en los términos de los artículos 2º y 3º de la presente ley, conferido por universidades públicas oficiales o privadas reconocidas por el Estado. Esas actividades técnicas o científicas, están claramente detalladas en la resolución 1054/02 y 432/87 del entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y responden a las incumbencias profesionales de la agrimensura.

Art. 41.- El ejercicio de la agrimensura es reservado exclusivamente para las personas físicas con título profesional habilitante, diplomadas en universidades oficiales públicas o privadas reconocidas por el Estado, o extranjeras que hubiesen obtenido reválida de su título en universidades públicas oficiales, o estuviesen dispensados de hacerlo en virtud de un tratado internacional.

Art. 42.- La mención del título profesional se hará textualmente, sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error, es decir en la forma que ha sido expedido por la universidad.

Art. 43.- Se considera uso del título a toda manifestación, hecho o acción de la cual pueda inferirse la idea, el propósito o la capacidad para el ejercicio profesional, como el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional.

Art. 44.- El ejercicio profesional, según lo establecido en los artículos 2º y 3º y en cualquiera de los aspectos enunciados en el artículo 40, debe llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios para los que se tiene incumbencias, a través de personas de existencia física, legalmente habilitadas y bajo la responsabilidad de su sola firma.

Art. 45.- La profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el CPA, según las siguientes modalidades:
a) Libre individual: Cuando el convenio se realiza entre el comitente, ya sea éste público o privado, con un único profesional, asumiendo éste todas las responsabilidades derivadas de la tarea convenida.
b) Libre asociado: Cuando comparten en forma conjunta uno o más agrimensores, las responsabilidades y beneficios de dicho ejercicio ante el comitente, sea éste público o privado.
c) En relación de dependencia: A toda tarea que consista en el desempeño de empleos, cargos, funciones en instituciones, reparticiones, empresas públicas o privadas, que revista el carácter de servicio personal de un profesional de la agrimensura.
d) En el ejercicio de la docencia: Tanto en universidades o en institutos o escuelas de enseñanza de nivel terciario, técnico especial o secundario que requiera título habilitante.

Art. 46.- Los profesionales en relación de dependencia con la administración pública, no podrán ejecutar ni tramitar trabajos para terceros,

que deban ser gestionados y registrados ante el organismo estatal al cual pertenecen. La figura del público y notorio, será causal suficiente para que el CPA actúe de oficio contra aquellos profesionales de la administración pública que actúen a través de terceros profesionales para ejecutar y tramitar trabajos.

Art. 47.- Cuando el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o sus reparticiones o empresas que le pertenezcan, o de las cuales forme parte, utilicen los servicios de los profesionales de la agrimensura, debe respetar todas las disposiciones de la presente ley.

Los Jefes o Directores de Recursos Humanos de cada organismo del Estado o de Empresas Privadas serán responsables de exigir a cada profesional de la agrimensura que trabaje en relación de dependencia en uso del título, la constancia de su matriculación en el CPA. Dentro de los treinta (30) días de sancionada esta ley y a su simple pedido, deberán informarle al CPA el listado de los profesionales alcanzados por la misma que presten servicios en ese organismo o empresa.

Art. 48.- Para ejercer en el campo de la agrimensura en el territorio de la provincia, se requiere:

a) Poseer título universitario según lo que se establece en el artículo 2° de la presente ley.
b) Estar inscripto en el Padrón de Matriculados.
c) Estar al día con el pago de la matrícula y/o su renovación anual correspondiente.

Art. 49.- El Padrón de Matriculados que llevará el CPA será único en la provincia y ninguna otra entidad podrá inscribir profesionales que pretendan ejercer en el campo de la agrimensura, salvo aquéllas de asociación voluntaria y con finalidades que no impliquen el control del ejercicio profesional.

Art. 50.- Ningún estamento u organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal, dará curso alguno a documentación relacionada con el ejercicio profesional de la agrimensura en los términos de los artículos 2º, 3º y 40 de la presente ley si previamente no cuenta con la constancia fehaciente de intervención y competencia que la presente otorga al CPA.

Art. 51.- Los organismos públicos no autorizarán ningún trámite de trabajos de agrimensura registrables, ejecutado por profesional legalmente habilitado para ello, que no presente constancia de la intervención del CPA.

Art. 52.- Los profesionales que se encuentren matriculados en otros colegios o consejos de ley de la Provincia de Río Negro y que, en virtud de las incumbencias conferidas por su título universitario, puedan ejercer en el campo de la agrimensura, no se encuentran obligados a matricularse en el CPA, debiendo acreditar ante éste de forma fehaciente dichas condiciones. Previo al visado de los trabajos presentados por estos profesionales, el CPA verificará que los mismos se encuentren al día con las obligaciones respectivas ante su colegio o consejo de ley.

Art. 53.- La firma por parte de un profesional matriculado en cualquier documento relativo a un trabajo de agrimensura, o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado personalmente por el profesional en la medida que la firma lo haga suponer, constituirá falta grave y quien la cometa será pasible de cancelación de la Matrícula.

CAPITULO VII
DE LA MATRICULA

Art. 54.- Son condiciones para matricularse:

a) Poseer título habilitante para el ejercicio de la agrimensura en los términos de los artículos 2º, 3º y 40 de la presente ley.
b) Acreditar la identidad personal y registrar la firma.
c) Declarar domicilio real y constituir domicilio profesional, este último en jurisdicción provincial.
d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
f) Cumplimentar los requisitos administrativos que para cada situación establezca la presente ley, el Estatuto Social y cualquier otra normativa que el CPA dicte a los efectos.

Art. 55.- El CPA está facultado para matricular a técnicos de carreras afines a la agrimensura, dentro de las incumbencias que le otorguen los organismos competentes y vinculadas a las actividades profesionales referidas en los artículos 2º, 3º y 40, debiendo dictar las reglamentaciones pertinentes en su Estatuto Social.

Art. 56.- El CPA verificará los requisitos exigidos para la matriculación. En caso de comprobarse que no se reúnen los mismos, rechazará fundadamente la petición. Efectuada la matriculación, devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado o credencial habilitante.

Art. 57.- Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
b) Muerte del profesional.
c) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Ética y confirmada por el Comité Ejecutivo, que deberá hacerlo mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen.
d) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.
e) Solicitud del propio interesado.
f) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta ley.

Art. 58.- El profesional cuya Matrícula haya sido cancelada, podrá presentar nueva solicitud, probando ante el Comité Ejecutivo que han desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

Art. 59.- La decisión de cancelar la Matrícula será tomada por el Comité Ejecutivo mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen. El Estatuto Social establecerá condiciones, modalidades de recurrencia y plazos.

Art. 60.- Constituyen obligaciones esenciales de los matriculados:

a) Cumplir estrictamente las normas de la presente ley en el ejercicio profesional, como también el Estatuto Social, los reglamentos internos, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del CPA.
b) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente ley, el Estatuto Social, los reglamentos internos y resoluciones que emanan de las autoridades del CPA.
c) Comunicar dentro de los quince (15) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional.
d) Satisfacer con puntualidad las cuotas de matriculación a que obliga la presente ley y/o renovación anual y todo aporte ordinario o extraordinario que las autoridades del CPA dispongan orgánicamente.

Art. 61.- Son derechos esenciales de los matriculados:

a) Proponer por escrito a las autoridades del CPA las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
b) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros, establezca el CPA.
c) Recibir apoyo jurídico-legal del CPA, concretado en el asesoramiento e información, para una mejor defensa de sus derechos e intereses profesionales ante quien corresponda.
d) Protección de la propiedad intelectual, derivada del ejercicio de su labor.
e) Emitir su voto en las elecciones y ser electos para desempeñar cargos en los órganos Directivos del CPA.

TITULO III
DEL EJERCICIO ILEGAL

CAPITULO VIII
DE LAS TRANSGRESIONES A LA LEY Y SUS SANCIONES

Art. 62.- Se considera ejercicio ilegal de la profesión, a la realización de las actividades previstas en los artículos 2º, 3º y 40 de esta l ey, sin título académico o, teniéndolo, sin la Matrícula habilitante, así como por la mera arrogación académica o título profesional de la agrimensura en forma indebida.

Por ser delito de acción pública, el CPA, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la Justicia Ordinaria competente en los términos del artículo 247 del Código Penal.

Art. 63.- Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan y a las cuales refiere el artículo 64, será sancionado con las multas establecidas:

a) El profesional de la agrimensura que ejerciere la profesión sin estar matriculado.
b) El que sin tener título habilitante use título profesional, términos, leyendas, insignias, dibujos y/o demás expresiones de las que se puede inferir el ejercicio profesional.
c) El que sin tener título habilitante evacue habitualmente y con notoriedad a título oneroso o gratuito consultas sobre temas de agrimensura.
d) El que por sí o por otro encubra o favorezca las actividades que se reprimen según los incisos precedentes.
e) El funcionario o empleado de la administración pública que sin encontrarse habilitado para ejercer la profesión realice gestiones directas o indirectamente en la misma, aun en el caso que fuere propia o conexa de las que pudiera desempeñar de acuerdo con los títulos que poseyere.
f) El o los componentes de sociedades o entidades o corporaciones que usen denominaciones que permitan referir o atribuir a una o más personas la idea del ejercicio de la profesión tales como: Estudio, asesoría, oficina, consultoría u otras semejantes sin tener ni mencionar Agrimensor Matriculado responsable encargado directa y personalmente de las mismas.

Art. 64.- El conocimiento de las causas que se promovieren respecto a las infracciones de este título corresponderá al Juez Correccional competente, previa instrucción y citación directa de conformidad al Código de Procedimientos en lo Penal. Las causas serán promovidas de oficio o por denuncia de los jueces o representantes del CPA.

La sentencia que recaiga por aplicación de las disposiciones del presente capítulo podrán ser recurridas en apelación por ante el Tribunal que resulte competente para atender los recursos en materia penal. Tal recurso se tramitará por las normas y procedimientos del Código Procesal en lo Criminal y Correccional.

CAPITULO IX
DE LOS RECURSOS DEL CPA

Art. 65.- El CPA tendrá, para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, los siguientes recursos:

a) El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula y/o su renovación anual.
b) Los ingresos que perciba en concepto de tasas por servicios prestados, de acuerdo a las atribuciones que esta ley les confiere.
c) Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas.
d) Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad.
e) El producido de cualquier otro recurso que fije la Asamblea.
f) El importe de las multas que aplique el Tribunal de Ética, por transgresiones a la presente ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
g) Los recursos provenientes de la división del Patrimonio del Consejo Profesional ley G nº 3198.

Art. 66.- Los fondos del CPA serán depositados en cuentas bancarias abiertas al efecto en entidades bancarias públicas o privadas de funcionamiento real en la Provincia de Río Negro.

TITULO IV
ADMINISTRACION SECTORIAL

CAPITULO X
DE LAS DELEGACIONES

Art. 67.- La creación de delegaciones, su supresión, la modificación de su denominación, la modificación de sus jurisdicciones, el cambio de su asiento y sus autoridades, serán decididas por el Comité Ejecutivo, ad-referéndum de la Asamblea.

Art. 68.- Los gastos propios que demande el funcionamiento de cada delegación, deben ser atendidos con los recursos del CPA.

Art. 69.- Si el Comité Ejecutivo y/o la Comisión Revisora de Cuentas detectaran que una delegación actúa en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente ley le asigna, o no cumplimenta la normativa vigente, previa intervención del Tribunal de Ética -si la cuestión resultara de su competencia- el Comité Ejecutivo podrá intervenir la delegación. La intervención se realizará al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos, con designación de nuevas autoridades de la delegación, conforme lo previsto en el artículo 67.

Art. 70.- La misión y funciones de las delegaciones administrativas serán establecidas por el Estatuto Social a dictar por el CPA.

TITULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 71.- Dentro de los diez (10) días posteriores a la sanción de la presente ley, se constituirá una Comisión de Profesionales de la Agrimensura, la que estará integrada por cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes del Colegio de Agrimensores de Río Negro habilitados para el ejercicio de la agrimensura, uno por cada circunscripción judicial en las que se divide la provincia, designados por la citada institución y para ocuparse de atender todas las cuestiones administrativas y de práctica comunes que pudieran surgir por la aplicación de la presente ley hasta el momento de asunción de las primeras autoridades del CPA.

Asimismo, está encargada de confeccionar un proyecto de Estatuto Social del CPA que deberá ser elevado como propuesta para su consideración y aprobación por parte de la Asamblea que designará a las primeras autoridades del CPA según se establece en el artículo 33 de la presente ley.

Art. 72.- Dentro de los diez (10) días posteriores a la sanción de la presente ley, la comisión formada según se establece en el artículo 71, conformará junto a una comisión integrada por cuatro (4) profesionales titulares y cuatro (4) suplentes designados por el hasta ese momento Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura (CPIAyT), una Comisión Interprofesional que tendrá como fin llevar a cabo todas las acciones y negociaciones necesarias para la determinación y traspaso de todos los bienes y efectos que correspondiesen a los profesionales que ahora se escinden desde la puesta en funcionamiento del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura creado por la ley provincial G nº 442 y modificada por la ley provincial G nº 3198, para lo que contará con un plazo máximo de duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 73.- El día de la sanción de la presente ley, los profesionales matriculados habilitados para el ejercicio profesional de la agrimensura hasta esa fecha ante el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura (ley provincial G nº 442 y su modificatoria ley provincial G nº 3198) pasan a conformar la integración inicial y provisoria hasta el 31 de diciembre de 2017 del padrón de matriculados que se dispone crear en la presente ley, el cual deberá ser administrado y actualizado por la Comisión de Profesionales de la Agrimensura creada según el artículo 71 hasta el momento de asunción de las primeras autoridades del CPA.

Art. 74.- Elimínase la palabra “Agrimensura” y/o sus derivados del texto de la ley provincial G nº 3198 y ley provincial G nº 442 y de todas sus reglamentaciones y/o cartas orgánicas y/o de cualquier otra forma y/o reglamento autónomo o derivado que se oponga a la presente ley.

Art. 75.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Oscar Eduardo Díaz, Jorge Luis Vallazza

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 30 de junio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 784

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos diez (5216)

Viedma, 30 de junio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5217

Viedma, 30 de junio de 2017.

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01/17, de fecha 31-01-17, publicado en el Boletín Oficial Nº 5535. Se Promulga de conformidad al Artículo 181º Inciso 6), último párrafo de la Constitución Provincial.

Registrado bajo el Nº de Ley Cinco Mil Doscientos Diecisiete (5217).

Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5218

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 3° de la ley H N° 2454, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Los avales o garantías podrán alcanzar un monto de hasta U$S 100.000.000,00 (cien millones de dólares estadounidenses) como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.E. dé cumplimiento a cada obligación contraída.”

Art. 2º - Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Prorro, Secretario Administrativo.

Viedma, 7 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Isaías Kremer, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 852

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos dieciocho (5218)

Viedma, 7 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

DECRETOS

——

DECRETO Nº 769

Viedma, 28 de Junio de 2017.

Visto: El Expediente N° 153382-DAM-2017, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la renovación del Convenio que se celebra anualmente entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de la localidad de Los Menucos con destino a solventar los gastos de productos comestibles, artículos de limpieza, servicios, reparaciones menores, medicamentos, servicios de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia de Larga Estadía "Lancay Ruca" de dicha localidad;

Que la mencionada Municipalidad esta a cargo de la organización, administración y funcionamiento de dicha Residencia;

Que el Ministerio se compromete a otorgar a dicha Municipalidad un aporte económico de Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00) pagaderos en dos (02) cuotas de Pesos ciento setenta y cinco mil ($ 175.000,00) cada una;

Que a fojas 01 obra autorización del Sr. Ministro de Desarrollo Social;

Que a fojas 02 se agrega nota emitida por la Municipalidad de Los Menucos en la que realiza el pedido de renovación del convenio en cuestión;

Que a fojas 03/12 se agrega documentación respaldatoria de la Municipalidad de Los Menucos;

Que a fojas 19/20 la Subsecretaría de Adultos Mayores elabora el informe situacional de la Residencia de Larga Estadía "Lancay Ruca" de dicha localidad;

Que a fojas 21/23 se agrega convenio entre la Municipalidad de Los Menucos y el Ministerio de Desarrollo Social donde se acuerdan las cláusulas y condiciones de la presente intervención;

Que han tomado intervención la Secretaría Gral. de la Gobernación a fojas 16 vuelta, el Servicio de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría Gral. a fojas 16 informando que no posee cargos pendientes, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 28, la Contaduría Gral. de la Provincia a fojas 33 y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02545-17 a fojas 36;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decreto Nº 229/13, 350/15 y 1570/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Los Menucos, por un monto total de Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00) pagaderos en dos (02) cuotas de Pesos ciento setenta y cinco mil ($ 175.000,00) cada una para cubrir los gastos de productos comestibles, limpieza, servicios reparaciones menores y de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca.-

Art. 2°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Héctor Fabián Galli (DNI 20.793.294) y la Municipalidad de Los Menucos (CUIT 30-66073848-3) representada por la Sra. Intendente Mabel Yahuar (CUIT Nº 27-13899913-6) que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprometer para el presente ejercicio la suma de Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00) al Programa 14, Actividad 19, Partida 572, Código de Recurso 11721, todo a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Articulo 1°, adecuándose a las diposiciones vigentes.-

Art. 5°.- Girar el importe acordado a la orden de la Municipalidad de Los Menucos, siendo su intendente, Sra. Mabel Yahuar (CUIT N° 27-13899913-6) la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6°.- Luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N° 3186, abonar por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta N° 11990010, a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT 30-66073848-3), la suma total de Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00), a la cuenta corriente del Banco Patagonia N° 900001419.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - F. H. Galli

Convenio entre El Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de Río Negro y "Municipalidad de Los Menucos"

Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca — Prov. de Río Negro

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social. Don Héctor Fabián Galli (DNI 20.793.294), en adelante "El Ministerio" con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, por una parte, y la Municipalidad de Los Menucos, representada por la Señora intendente municipal Doña Mabel Fanny Yahuar (DNI 13.899.913), con domicilio en calle La Rioja s/n casa 27, de esa localidad, en adelante "El Municipio" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio destinado al funcionamiento de la "Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: "El Municipio", tendrá como objetivo brindar un servicio integral a adultos mayores en estado de carencia socioeconómica y/o riesgo psicosocial; favorecer la integración de los mayores al medio social y/o familiar a través de los tratamientos bio-sociales que se implementen; favorecer la comunicación y la participación de quienes asisten a través del desarrollo de actividades culturales, artesanales y recreativas manteniendo al anciano en su medio social habitual; revalorizar la imagen del adulto mayor proyectando un rol activo y vigente en la sociedad. Por otra parte, los objetivos y los modos de intervención propuestos por la Residencia se adecuan a las estrategias del Proyecto institucional Provincial del Adulto Mayor, a los lineamientos generales y específicos de la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales, a través de la Subsecretaría de Adultos Mayores y a las Resoluciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud.-

Segunda: "El Ministerio", se compromete a otorgar a "El Municipio", un aporte económico de Pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00) pagaderos en dos (02) cuotas de Pesos ciento setenta y cinco mil ($ 175.000,00) cada una para solventar los gastos de productos comestibles, artículos de limpieza, servicios, reparaciones menores, medicamentos y servicios de enfermería devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia de Larga Estadía "Lancay Ruca" de dicha localidad".-

Tercera: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación del 60% de la última cuota inmediatamente anterior y al 100 % de la penúltima.

En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto Provincial N° 134/2010 modificado por Decreto Provincial N° 229/2013 (noventa (90) días corridos desde la percepción de los fondos de cada cuota). "El Municipio" deberá solicitar a "El Ministerio", mediante nota fehaciente la ampliación de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con el que cuenta "El Municipio" afectado a la "Residencia de Larga Estadía Lancay Ruca" pertenece a "El Ministerio" siendo el primero quien llevará el control de asistencia y ubicación de los mismos informando mensualmente a la Subsecretaría de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal y referida a la utilización de los fondos por parte de "El Municipio".-

Sexta: "El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Adultos Mayores, ejercerá la supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume "El Municipio", especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además intervendrá en el desarrollo de las políticas del Adulto Mayor a través de la Dirección de la Residencia. "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle "El Municipio" no se encuadre dentro de los criterios técnicos de la Dirección de Adultos Mayores, según los lineamientos establecidos en el Programa que se adjunta al presente como anexo único.-

Septima: "El Ministerio", no reconocerá ningún otro gasto y/o aporte que no fuera establecido y expresado en el presente Convenio.-

Octava: "El Municipio" se compromete a llevar un registro rubricado por responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar que dé cuenta del estado de salud del Adulto Mayor, actividades socio - recreativas, integración familiar y comunitaria, plan alimentario, entre otros, el que deberá estar acompañado de Informe Social de profesional matriculado que se elevará a la Subsecretaría de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.-

Novena: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días. Dicha rescisión no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Décima: "El Municipio" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El

Ministerio", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados.-

Décimo Primera: "El Municipio" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibido a "El Municipio" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décimo Segunda: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme la Cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento a que se obliga "El Municipio", especialmente a los compromisos asumidos en la Cláusula Segunda, la parte cumplidora deberá intimar a la contraparte el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, "El Ministerio" podrá rescindir el presente Convenio por exclusiva culpa de la parte emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.-

Décimo Tercera: "El Ministerio" se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plan establecido en el presente Convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décimio Cuarta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.-

—oOo—

DECRETO Nº 792

Viedma, 30 Junio de 2017.

Visto: El Expediente N° 108.083-EDU-16, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y:

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó el Decreto N° 1.803/16 (fs. 432/435), de fecha 4 de noviembre de 2.016, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 31/2.016, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "s/Ampliación y Refacción en E.P. Nº 137 - Paraje ex Isla 10 Fernández Oro - Plan de Obras", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente:

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 437/452);

Que a fojas 453/454, se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Pacto Federal Educativo Nº 900002543, la suma de Pesos dos mil ($ 2.000):

Que en fecha 19 de enero de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 459, de la que participó la firma "BRICK S.R.L.":

Que en fecha 27 de enero de 2.017 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial. Dra. María Elisa Dumpé en calidad de Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 671/679);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base Abril 2.016) (fs. 673), ascendiendo el presupuesto de obra a la suma de Pesos diecisiete millones doscientos tres mil trescientos sesenta y dos con veinte centavos ($ 17.203.362,20);

Que del análisis efectuado surge que la firma "BRICK S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos II, III, IV y V), y que la oferta resultó 13,37% por encima del presupuesto oficial actualizado, por lo que dicha Comisión resolvió recomendar preadjudicar a la firma "BRICK S.R.L.", la ejecución de la obra "s/Ampliación y Refacción en E.P. N° 137 - Paraje Ex Isla 10 Fernández Oro - Plan de Obras", por el valor total de Pesos diecinueve millones quinientos tres mil ochocientos setenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 19.503.875,35) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II, III y IV obrantes a fojas 671/679;

Que en fecha 1 de marzo 2.017 mediante Nota Nº 534/UCP MEyDD.HH/2.017 (fs. 682) el Responsable de Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación v Derechos Humanos elevó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la documentación correspondiente a la etapa de llamado a Licitación Pública, y a la apertura de ofertas solicitando otorgue la No Objeción a la preadjudicación en cumplimiento al Pto. 5.5.1.inc. a) i) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación);

Que en techa 30 de marzo de 2.017 mediante Nota DGI Nº 3.587 (fs. 683) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en consideración a la documentación elevada, otorgó la No Objeción al cálculo de actualización del presupuesto oficial y tomó conocimiento de la Preadjudicación de la obra a la firma "BRICK S.R.L.". autorizando la continuidad del procedimiento de adjudicación;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "BRICK S.R.L." con domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 571 1º Piso de la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en Trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.017, por la suma de Pesos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y siete con 00/08 centavos ($ 8.843.057,08) correspondiente al 45,34% de avance de obra, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos diez millones seiscientos sesenta mil ochocientos dieciocho con veintisiete centavos ($ 10.660.818,27) con el mismo financiamiento;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Reglamentación Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución Nº 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación, Decreto J Nº 686/62, Ley H N° 3.186 y su Reglamentación, Decreto H Nº 1.737/98 y Ley N° 5.105;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 693), la Subsecretaría de Presupuesto (fs. 709), la Contaduría General de la Provincia (fs. 714/716) y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02553-17 (fs. 723);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 31/2.016, para contratar la ejecución de la obra "s/Ampliación y Refacción en E.P. N° 137 - Paraje Ex Isla 10 Fernández Oro - Plan de Obras".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "BRICK S.R.L." con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina Nº 571 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, C.U.I.T. N° 30-70952366-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.803/16 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos diecinueve millones quinientos tres mil ochocientos setenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 19.503.875,35).-

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de Pesos dos mil ($ 2.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 453/454.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y siete con ocho centavos ($ 8.843.057.08), afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 2, Actividad 86, Partida 421, Fuente 11.781 "Pacto Federal Educativo', quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.018 la suma de Pesos diez millones seiscientos sesenta mil ochocientos dieciocho con veintisiete centavos ($ 10.660.818,27) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorizáse a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "BRICK S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación, Decreto J Nº 686/62.-

Art. 7°.- Comuníquese al Consejo de Obras Públicas en los términos del Artículo 15º, apartado 10 de la Reglamentación Decreto J N° 686/62 de la Ley J N° 286.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 793

Viedma, 30 de Junio de 2017.

Visto: el Expediente Nº 138.159-DRH-16, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. y:

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en los Artículos 12º, 15°, 19° y 23º y concordantes del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, modificados por la Ley N° 4.541, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dichas recategorizaciones, se generó la fecha de último ascenso computable para posteriores o futuras promociones, en las que se prevé el ascenso mediante promociones automáticas;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 06;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos establecidos por el Artículo 4° del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley N° 4.541 acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la acreditación de la capacitación del agente, a través de los certificados agregados en su legajo personal, obrantes en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y detallado a fojas 08 a 12, del expediente del Visto;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas. 115/117;

Que a fojas 119 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.173;

Que han tomado debida intervención Ios Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01480-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12º 15°, 19° y 23º y concordantes del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, modilicada por la Ley N° 4.541, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente Promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa I y II, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. R. Diomedi.

PLANILLA ANEXA I A DECRETO Nº 793

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DI
PERIER, María Raquel	27-10303158-9	15.00.00.02	20	21	Prof.	01/01/2008	01/01/2012
LEBED Oscar	20-12895965-4	18.00.00.01	18	19	Prof.	01/02/2012	01/02/2016
VAN DEN HEEDE, Brígida	27-26738676-0	18.00.00.01	15	16	Prof.	01/01/2013	01/01/2016
CAPANO, Julián	20-21478198-1	01.00.00.14	15	16	Prof.	01/01/2013	01/01/2016
DUARTE, Alicia	27-17239509-6	05.00.00.02	15	16	Prof.	01/02/2013	01/02/2016
EZCURRA, Cristian	20-25179103-2	15.00.00.01	12	13	Prof.	01/04/2013	01/04/2016
IPPOLITTI, Claudio	20-17225388-2	01.00.00.14	11	12	Prof.	01/03/2014	01/03/2016
THILL, Mariano	20-18527304-1	33.00.00.01	15	16	Prof.	01/01/2013	01/01/2016
RUIZ, Jorge Luis	20-13052561-0	32.00.00.01	16	17	Téc.	01/03/2012	01/03/2016
SEDE, Víctor Hugo	20-12743859-6	33.00.00.02	16	17	Téc.	01/03/2012	01/03/2016
BALZI, Irma Susana	27-12768283-1	01.00.00.02	16	17	Advo.	01/01/2012	01/01/2016
ACOSTA Denis Edgardo	20-17536442-1	01.00.00.02	10	11	Advo.	01/11/2012	01/11/2015
CARREÑO, Mirta	23-10432301-4	01.00.00.14	12	13	Advo.	01/02/2013	01/02/2016
CRESPO, Víctor Hugo	20-12382782-2	18.00.00.01	11	12	Advo.	01/04/2013	01/04/2016
DIAZ, María Noemí	27-11679040-3	32.00.00.01	16	17	Advo.	01/01/2012	01/01/2016
GATTONI, Alex David	20-30608567-1	01.00.00.02	08	09	Advo.	01/01/2014	01/01/2016
HEISLER, Paulo Alberto	20-26381669-3	01.00.00.02	08	09	Advo.	01/01/2014	01/01/2016
LUCA, Alicia Noemí	27-11533863-9	32.00.00.01	17	18	Advo	01/03/2012	01/03/2016
VILLIVAR, Juan Carlos	20-21386955-9	18.00.00.01	10	11	Advo	01/02/2013	01/02/2016
CRESPO, Sandro Rubén	20-21388717-4	15.00.00.02	12	13	Advo	01/02/2013	01/02/2016
BELUARDI, Clemente Amilcar	20-16605997-7	01.00.00.02	06	07	SyA	01/01/2014	01/01/2016
CALVO, Pedro Oscar	20-23466998-3	01.00.00.02	06	07	SyA	01/01/2014	01/01/2016
ANTUEQUE, Juan Carlos	20-08119186-8	27.00.00.01	12	13	SyA	01/04/2013	01/04/2016
CURRUHUINCA, Luis	20-10477156-5	27.00.00.01	12	13	SyA	01/04/2013	01/04/2016

PLANILLA ANEXA II A DECRETO Nº 793

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
FRITZ, Federico	20-32056460-4	18.00.00.04	05	06	SyA	01/04/2014	01/04/2016
GUARACAN, Inocencio	20-12057163-0	27.00.00.01	12	13	SyA	01/04/2013	01/04/2016
LEFIÑIR, Daniel	20-25036177-8	01.00.00.02	06	07	SyA	01/01/2014	01/01/2016
LUCERO, María Cristina	27-14098630-0	01.00.00.02	06	07	SyA	01/01/2014	01/01/2016
PEIX, Luis Norberto	20-16477289-7	18.00.00.01	06	07	SyA	01/01/2014	01/01/2016

DECRETO Nº 799

Viedma, 30 de Junio de 2017.

Visto: El Expediente Nº 082.206-SLT-2015 del registro de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.042 por medio de la cual se reconoció el derecho a un resarcimiento económico de los agentes de la Administración Pública Provincial, que hayan sido declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1.976 y el 10 de diciembre del año 1.983, como también a quienes fueron afectados por similares motivos durante el período comprendido entre abril de 1.974 a marzo de 1.976, en el marco de la Ley N° 1.149, modificatorias y ampliatorias dictadas por el Gobierno de Facto y la Ley N° 931, ambas declaradas nulas e inexistentes por la Ley N° 1.794;

Que los actos de persecución laboral llevados a cabo en aquel contexto histórico, constituyen una flagrante violación a los derechos humanos con especial significado a partir del sistema protectorio vigente en nuestro país con la reforma de 1994, que incorpora a la Constitución Nacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José de Costa Rica”, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros, a los que la República Argentina adhirió otorgando jerarquía constitucional;

Que la norma sancionada determina el pago de una compensación económica a quienes se encuentren en condiciones de acceder a la misma por reunir los requisitos necesarios a tal fin;

Que a los fines del cálculo indemnizatorio deberá tenerse en cuenta la percepción de cualquier otro beneficio económico percibido por los beneficiarios, originados en normas nacionales, provinciales, municipales o acciones judiciales oportunamente planteadas, con motivo de las causales indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042, siendo considerado parte integrante de la indemnización debiendo hacerse los cálculos de deducción correspondientes;

Que la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de aplicación, deberá arbitrar los medios necesarios para implementar el Registro Provincial de Reparación Histórica, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 5.042;

Que a los fines de imprimir la mayor certeza, transparencia y celeridad posible al trámite de otorgamiento y percepción del beneficio indemnizatorio, se insta la creación de una Comisión que tenga por finalidad analizar la documentación e información recabada emitiendo dictamen que será puesto a consideración de la autoridad de aplicación;

Que la reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando su efectiva aplicabilidad, tal como sucediera en otras jurisdicciones locales de nuestro país, tales los casos de las provincias de Catamarca, Neuquén, entre otras;

Que han tomado debida intervención los Organismo de control, Asesoría Legal de la Secretaría de Derechos Humanos (fs. 69), Asesoría Legal del Ministerio de Educación (fs. 71 y 76), Asesoría Legal del Ministerio de Economía (fs. 72/73 y 75), Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica (fs. 43 y 93) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02573-17 obrante a fs. 106;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 5.042 que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°: Créase la Comisión Ley N° 5.042 para el análisis de la documentación e información recabada respecto de cada solicitud para el otorgamiento del beneficio.-

La Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Derechos Humanos, un representante de la Secretaría de la Función Pública y un representante de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos y el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva - I. Kremer.

Anexo del Decreto N° 799

Reglamentación de la Ley 5.042

Artículo 1°.- Serán considerados beneficiarios de la indemnización prevista, a todos los agentes del Sector Público Provincial que hayan sido declarados prescindibles, cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos politicos, ideológicos y/o gremiales, durante el período abril de 1.974 a diciembre de 1.983.

La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, simples actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanciones administrativas. La existencia de motivos politicos debe ser interpretada en el marco del respeto y la protección de los derechos humanos reconocidos y garantizados por la Constitución Provincial, Nacional y Tratados Internacionales en la materia.

Artículo 2°.- Quedan excluidos de la indemnización prevista, los casos en que la desvinculación no se hubiera producido por los motivos mencionados y en el período establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Artículo 3°.- La Secretaría de Derechos Humanos Provincial recibirá las solicitudes de incorporación al Registro Provincial de Reparación Histórica de acuerdo al modelo de formulario que como Anexo I integra la presente reglamentación, y que detentará carácter de declaración jurada, debiendo conformarse actuaciones administrativas por cada peticionante.

La suscripción de todas las hojas del formulario deberá efectuarse ineludiblemente ante funcionario público a los fines de certificar la identidad del peticionante.

El solicitante deberá presentar copia certificada de la documental que acredite la condición de cesanteado, exonerado, forzado a renunciar o declarado prescindible de la Administración Pública Provincial y certificación de servicios correspondiente al período dispuesto en el Artículo l° de la Ley N° 5.042.

Asimismo deberá acreditar los motivos como también los hechos y circunstancias en que se produjo la desvinculación laboral.

En el caso de los causahabientes deberá adjuntarse copia certificada de la declaratoria de herederos.

La autoridad de aplicación tiene a su cargo el deber de compulsar y verificar los datos insertos en los pedidos de resarcimiento económico, debiendo recabar información ante organismos estatales nacionales, provinciales y/o entidades públicas reconocidas en materia de derechos humanos.

Artículo 4º.- La Secretaría de Derechos Humanos a cargo del Registro Provincial de Reparación Histórica, deberá mantener la guarda, reserva y protección de la información incorporada al padrón provincial de los agentes que acrediten los requisitos del Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Artículo 5°.- La Comisión Ley N° 5.042, creada en el Artículo 2° del presente Decreto, analizará toda la prueba colectada y su pertinencia con los antecedentes de hecho formulados por los peticionantes y declaración jurada presentada conforme formulario de solicitud de Reparación Histórica que como Anexo I integra la presente reglamentación.

Dicha Comisión deberá emitir dictamen que será puesto a disposición de la autoridad de aplicación.

La Secretaría de Derechos Humanos dictará resolución en el término de treinta días de recepcionado el dictamen precedente, a los fines de incorporar o no al solicitante al Registro Provincial de Reparación Histórica.

De resultar favorable el pedido del beneficio, se notificará el acto administrativo al Ministerio de Economía a los fines de tramitar el pago de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° del presente.

Artículo 6°.- Quedan excluidos quienes hayan prestado funciones en agencias estatales de inteligencia, en cualquier fuerza represiva o de seguridad, sean de origen nacional, provincial y/o municipal, donde hubieran ejercido como informantes o colaboradores durante el gobierno de facto.

Artículo 7°.- El solicitante deberá manifestar la ausencia de percepción de otro beneficio acordado por normas nacionales, provinciales o acciones judiciales, originadas en las mismas causales previstas en el Artículo 1° de la Ley N° 5.042.

Para el supuesto de haber recibido otro beneficio indemnizatorio, la autoridad de aplicación deberá certificar el monto, condiciones y motivos de lo percibido, siendo dicho importe deducido de la indemnización que corresponda por el Artículo 7° de la Ley N°5.042.

Artículo 8°: La Secretaría de Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de aplicación, tiene a su cargo el Registro Provincial de Reparación Histórica, en cuyo padrón se registrará el acto administrativo de incorporación de cada beneficiario, procediendo posteriormente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° último párrafo de este Anexo.

Artículo 9: Publíquese la Ley N° 5.042 y esta reglamentación, en el Boletín Oficial provincial por el término de diez (10) días y en por los menos dos diarios de reconocida circulación en la Provincia, por el término de tres (03) días.

Artículo 10: Sin reglamentar.

Artículo 11: Sin reglamentar.

Artículo 12: Sin reglamentar.

Artículo 13: Sin reglamentar.

Artículo 14°: Sin reglamentar.

Anexo I
Formulario de solicitud de Reparación Económica
Ley Nº 5.042

Fecha:.....
Trámite Nº:.....
Recibido por:.....

A.- Datos del/la solicilicante.-
Apellidos:.....
Nombres:.....
Documento de Identidad: Tipo:.....Número:.....
Lugar y Fecha de nacimiento:.....
Nacionalidad:.....
Domicilio real: Calle.....
Número.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....
E-mail:.....
Teléfonos: Fijo.....Celular.....Fax.....
Domicilio que se constituye para notificaciones:
Calle.....Número.....Piso.....Dpto.....
Localidad:.....
Provincia:.....Código Postal:.....
E-mail:.....
Teléfonos: Fijo.....Celular.....Fax.....

B.- Datos de la situación padecida.-
1.- Prescindibilidad:.....
2.- Cesantía:.....
3.- Exoneración:.....
4.- Renuncia:.....
5.- Ley N° 1.149:.....
6.- Ley N° 931:.....
7.- Reincorporación.....
Fecha:.....
Dispuesta por:.....
Lugar de trabajo:.....
Lugar de residencia al momento de los hechos:.....

Medios probatorios de la situación denunciada (detallar):
1.- Documental:.....
.....
.....

Otros.
1.-.....
2.-.....
3.-.....
4.-.....
5.-.....
6.-.....

C.- Supuesto de fallecimiento de la victima.
Datos del peticionante:
Apellidos:.....
Nombres:.....
Documento de Identidad: Tipo:.....Número:.....
Vínculo que invoca:.....
Documentación aportada:
I .- Sobre fallecimiento de la víctima:.....
.....
2.- Sobre derechos y legitimación del peticionante:.....
.....

Otra:.....
.....

D.- Percepción de otro beneficio acordado por normas Nacionales, Provinciales o Acciones Judiciales.-
L- Ley N°.....Fecha.....Monto.....
2.- Sentencia Judicial.....Fecha:.....Monto.....
Documentación aportada:.....
.....
.....

E.- Relato sobre circunstancias de prescindibilidad, Cesantía, Exoneración y/o renuncia forzada por motivos políticos, ideológicos y/o gremiales.-

F.- En caso de detención, relato sobre circunstancias de lugar y tiempo de la misma.-

La Presente tiene carácter de declaración jurada y ha sido confeccionada sin omitir, ni falsear dato alguno que la misma deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

.....
Firma del solicitante o heredero

Certifico: Que la firma que antecede corresponde a.....
quien acredita su identidad mediante documento número.....

.....
Firma del Funcionario
——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS
——

DECRETO Nº 752.- 26/06/2017.- Aprobar la modificación a partir del día 14 de Noviembre de 2016, la Cláusula Segunda del Decreto N° 1190/15 mediante la cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro Contador Agustín Domingo y la Contadora Daniela Edith Solaro (D.N.I. Nº 24.300.436).- Expte. Nº 014.784-ART-2.016.

DECRETO Nº 765.- 28/06/2017.- Dejar sin efecto. los Decretos N° 1813/2.016, N° 1.831/2.016 y N° 2.013/2.016.- Dejar establecido que el Señor Hugo Norberto Cecchini (D.N.I. N° 13.823.598) se desempeñó en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, con carácter Ad-Honorem, desde el día 10 de diciembre de 2.015 al día 01 de mayo de 2.017.

DECRETO Nº 766.- 28/06/2017.- Aceptar la renuncia, a partir del día 01 de mayo de 2.017, al Sr. Hugo Norberto Cecchini (D.N.I. N° 13.823.598) al cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, con carácter Ad-Honorem.

DECRETO Nº 767.- 28/06/2017.- Designar, a partir del día 01 de mayo de 2.017, al Sr. Hugo Norberto Cecchini (D.N.I. N° 13.823.598) en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, con rango de Secretario del Poder Ejecutivo, a los fines remunerativos.-

DECRETO Nº 768.- 28/06/2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 112° Aniversario de la fundación de la localidad de San Antonio Oeste.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de San Antonio Oeste, el día 10 de Julio de 2017.-

DECRETO Nº 770.- 28/06/2017.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Lorena Beatriz Semprini (CUIL N° 27-24437449-8), Legajo N° 42180/4, con situación de revista en la categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844 -Planta Permanente- Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.03, del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.02.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 88.572-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 771.- 28/06/2017.- Aceptar la renuncia al agente Victorica, Julio (C.U.I.L. N° 20-07871637-2), Legajo N° 510.916/7, con situación de revista en la categoría 13, Escalafón de la Ley L Nº 1.844, Planta Permanente, a partir del 01 de Octubre de 2.016, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 86°, del Capítulo VII, de la Ley L N° 3.487.- Descontar de la liquidación Final de haberes del agente arriba mencionado, la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Doce con Cuarenta y Cuatro Centavos ($ 10.312,44); que es la suma resultante por la aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2°, Inciso c) de la Ley D Nº 4.035 y destinarlo al Fondo de Asistencia para Desocupados.- Expte. Nº 178.146-DRHI-2016.

DECRETO Nº 772.- 28/06/2017.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Duarte, Andrea Elizabeth (DNI. N° 34.666.827), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28°, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05, de la misma Ley.- Expte. Nº 152385-DRH-2017.

DECRETO Nº 773.- 28/06/2017.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al agente Pittau, Marcelo Ariel (D.N.I. Nº 29.055.621), con situación de revista en Categoría 7, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Planta Permanente,

Ley L 1.844, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que, a partir de la firma del presente Decreto, el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. Nº 152035-DRH-2017.

DECRETO Nº 774.- 28/06/2017.- Designar al Subsecretario de Recursos Forestales, Sr. Marcelo Héctor Perdomo (DNI. Nº 21.463.249), como representante titular de la Provincia de Río Negro en el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico.- Designar al Secretario de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Sr. Hugo Daniel Josserme (DNI. N° 12.955.893), como representante alterno de la Provincia de Río Negro en el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico.- Expte. Nº 011.061-SB-2017.

DECRETO Nº 775.- 28/06/2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado V de la Ley - L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Juan Antonio Carante (DNI. N° 21.808.489 – Legajo N° 656768/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 98.538-S-2015.

DECRETO Nº 776.- 28/06/2017.- Hacer lugar al reclamo y reconocer la antigüedad total de la Sra. Evelina Mendoza D.N.I. N° 14.550.922 – Legajo Nº 659.098/5), en el Ministerio de Salud, desde el 24/03/1.998 y hasta la actualidad.- Otorgar el Grado IV a partir de la firma del presente a la Sra. Evelina Mendoza (D.N.I. N° 14.550.922 – Legajo N° 659.098/5) del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904 y fijar el 01/04/2.013 como fecha para el cómputo de la permanencia de la próxima promoción.- Expte. Nº 132.761-S-2013.

DECRETO Nº 777.- 28/06/2017.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Sánchez, Rafael Adrián, DNI. N° 27.514.012, Legajo N° 90.678/6, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

Planilla Anexo al Decreto Nº 777

Escalafón: Ley L Nº 1.844.-
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SANCHEZ, Rafaél Adrián	20-27514012-1	90.678/6	27-10-05	1	01-11-15	6	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 108.229-EDU-2.016.

DECRETO Nº 778.- 28/06/2017.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Pino, Eduardo Cañomil DNI. N° 13.831.689, Legajo N° 90.720/0, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

Planilla Anexo al Decreto Nº 778

Escalafón: Ley L Nº 1.844.-
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
PINO, Eduardo Cañomil	20-13831689-1	90.720/0	30-07-08	1	01-08-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 107.568-EDU-2.016.

DECRETO Nº 779.- 28/06/2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 16 de Febrero 2.017, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Oscar Robinson Castillo (C.U.I.L. N° 20-17371608-8).- Expte. Nº 93.391-MSyJ-2.017.

DECRETO Nº 780.- 28/06/2017.- Hacer lugar al reclamo formulado por la agente Amelia Mercedes Chavarría (DNI. 10.579.560) como denuncia de ilegitimidad, rectificar el Decreto Nº 1872/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Reubicar y promover a la agente, Amelia Mercedes Chavarría (DNI. 10.579.560), de la categoría 05 a la 08 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L Nº 1844 a partir del 01/03/2002.- Expte. Nº 062368-D-2.016.

Anexo al Decreto Nº 780

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
780246/3	CHAVARRIA, Amelia	10.579.560	71.01.00.00.09	7 Serv Grales	01/03/2000	8 Serv. Grales	01/03/2002
780246/3	CHAVARRIA, Amelia	10.579.560	71.01.00.00.09	8 Serv. Grales	01/03/2002	9 Serv. Grales	01/03/2005
780246/3	CHAVARRIA, Amelia	10.579.560	71.01.00.00.09	9 Serv. Grales	01/03/2005	10 Serv. Grales	01/03/2008
780246/3	CHAVARRIA, Amelia	10.579.560	71.01.00.00.09	10 Serv. Grales	01/03/2008	11 Serv. de Apoyo	01/03/2011
780246/3	CHAVARRIA, Amelia	10.579.560	71.01.00.00.09	11 Serv. de Apoyo	01/03/2011	12 Serv. de Apoyo	01/03/2014
780246/3	CHAVARRIA, Amelia	10.579.560	71.01.00.00.09	12 Serv. de Apoyo	01/03/2014	13 Serv. de Apoyo	01/03/2017

Expte. Nº 062368-D-2.016.

—–oOo–—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 572/SAyDS/2017

Viedma, 27 de junio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 085467-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca", la Ley 4741, M Nº 3266, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes Nº 25.675, M Nº 3266 y J Nº 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2017 el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Ing. Carlos Selzer, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT Nº 202/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo lograr una cobertura del 100% del servicio cloacal para el año 2035, proponiendo la ejecución de infraestructura nueva y la adecuación de la existente;

Que, si bien se considera que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte y tratamiento de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M Nº 3266, Art. 7º Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley Gral. de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Art. 20, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Art. 25 Ley J Nº 3284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el Art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Art. 18 de la Ley J Nº 3284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 5.105, y el Decreto Nº 36/2015; la Ley M Nº 3.266, (Artículos 7º, 9º y 22º); y, la Ley Nº 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto Nº 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 22/SAYDS/2016.

Por ello,

El Subsecretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente Nº 085467/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca”, según lo normado por el Art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J Nº 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese al Municipio de General Roca y al Departamento Provincial de aguas a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3.284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Guillermo M. Ceballos, Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo Resolución Nº 572/SAyDS/2017
CONTENIDO
DE LA CONVOCATORIA:

1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente Nº 085467/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca”.

3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 2 de agosto de 2017, en el Auditorium de la Asociación Española de General Roca, sito en la calle España Nº 1371 de la localidad de General Roca, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.-

4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 085467/SAyDS/2.017, caratulado “Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca”, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti Nº 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación General Roca, sito en la Calle 9 de Julio Nº 933 - Tel.: (0298) 4430929 Int. 1004.-

5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Lxs Abog. Guillermo Ceballos, Nancy Peilman y/o María José Pértica, oficiarán -indistintamente- como Secretarias de la misma, debiendo leer el orden del día.

8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3284.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 428

Viedma, 05 de Julio de 2017.

Visto: El Expediente Nº 20349-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; el Decreto Nº 09/17; las Resoluciones N° 125/17, Nº 197/17 y N° 257/17;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año;

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de Valor Nominal Pesos Tres Mil Millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja.

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 125/17 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 197/17 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio Nº 257/17 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil ($ 362.658.000);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que a fs. 70 obra informe de la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 6 de Julio de 2017 opera el vencimiento de amortización de la Clase 1 Serie 2, por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 235.355.000), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 197/17;

Que asimismo en dicho informe se expresa que el día 6 de Julio de 2017, opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 2, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Quinientos Dieciseis Mil Ochocientos Once con Treinta y Tres Centavos ($ 4.516.811,33), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3º de la Resolución Nº 197/17;

Que por aplicación de la Resolución FE Nº 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K Nº 88; modificada por Ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º, 4º, 5° y 6º del Decreto Nº 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Once con Treinta y Tres Centavos ($ 239.871.811,33), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 3º de la Resolución Nº 197/2017.-

Art. 2º: Comprometer la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Once con Treinta y Tres Centavos ($ 239.871.811,33), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

Pda. Presup.	Letra	Capital	Interés	Total
731	Clase 3 - Serie 2	-	4.516.811,33	4.516.811,33
741	Clase 1 - Serie 2	235.355.000		235.355.000,00
TOTAL		235.355.000	4.516.811,33	239.871.811,33

Art. 3º: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT Nº 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1º de la presente. -

Art. 4º: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.– Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 435

Viedma, 5 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 20.687-SSP-2017 del registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3186, H N° 3886, N° 5105, los Decretos H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley Nacional N° 25.917; y el Decreto Nacional N° 1731/04, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 21º de la Ley H N° 3186 y Decreto H N° 1737/98, se faculta al Poder Ejecutivo a fijar los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto, siendo necesario en tal sentido que el Ministerio de Economía establezca un cronograma con las actividades que permitan la presentación ante la Legislatura de la Provincia del proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018; y, que por el Art. 25 de la mencionada Ley se establece la obligatoriedad de elaborar un Presupuesto Plurianual, en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.917 a la cual la Provincia adhirió mediante la Ley H N° 3886;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Presupuesto, Órgano Rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial, diagramó dicho cronograma para la organización de las tareas de las áreas provinciales específicas y de los responsables de la presupuestación en las unidades administrativas de cada Jurisdicción y Entidad, generando mecanismos técnicos y administrativos para coordinar el proceso de formulación, respetando los plazos de su elaboración, lo que significa obtener la información requerida en tiempo y forma y de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente;

Que mediante el Decreto H N° 1737/98, reglamentario del Capítulo IV de la Ley H N° 3186, se establece el mecanismo para la presentación y aprobación de los proyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que la presente se encuadra en el Art. 16 de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el cronograma para la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio 2018 y del Presupuesto Plurianual 2018-2020 para la Administración Pública Provincial, y Fondos Fiduciarios para el Ejercicio 2018 presentado por la Subsecretaría de Presupuesto, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º - Aprobar el cronograma para la presentación de los anteproyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial para el Ejercicio Fiscal 2018 incluido en el Anexo mencionado en el Art. 1° de la presente Resolución, para su posterior aprobación por este Ministerio.

Art. 3º - Facultar a la Subsecretaría de Presupuesto a hacerlo cumplir de acuerdo a su competencia.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Presupuesto.

———

ANEXO RESOLUCION Nº 435

CRONOGRAMA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2018-2020 PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL Y PARA LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL Y FONDOS FIDUCIARIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

JULIO 2017

Revisión con las Jurisdicciones/Entidades de las estructuras presupuestarias, con el objeto de continuar con las mismas y/o modificarlas. Adecuación de la estructura de cargos de Recursos Humanos a las estructura presupuestarias definidas.

Confección de las descripciones de cada uno de los programas presupuestarios y sus actividades, con la determinación de las unidades ejecutoras, las producciones terminales de los mismos, las unidades de medida, y los criterios de evaluación de la ejecución presupuestaria.

Actualización de la información y realización de tareas internas en la Subsecretaría de Presupuesto:

- Publicación en la página web del Ministerio de Economía del Manual de Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto Anual y Plurianual, elaborado y aprobado por la Subsecretaría de Presupuesto, que deberá ser utilizado por las Jurisdicciones y Entidades, para la confección de la correspondiente formulación presupuestaria.
- Publicación en la página web del Ministerio de Economía del Manual de Procedimientos de Seguimiento Físico de la Administración Pública Provincial.
- Solicitud de los anteproyectos de Presupuesto 2018 de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial en cumplimiento de la Resolución N° 33/06 de la Subsecretaría de Presupuesto.
- Solicitud de los anteproyectos de Presupuesto 2018 de los Fondos Fiduciarios conforme lo establece la Resolución N° 04/04 de la Subsecretaría de Presupuesto.
- Habilitación -para los usuarios autorizados- de la base para la formulación del proyecto de Presupuesto Anual en el sistema S.A.F.yC.

AGOSTO 2017

Al 22-08-17:

- Las Empresas y Sociedades del Estado Provincial deberán presentar los anteproyectos de Presupuesto ante el Despacho de la Secretaría de Empresas Públicas, dependiente del Ministerio de Economía, enviando una copia a la Subsecretaría de Presupuesto.

Al 28-08-17:

- Recepción de los anteproyectos de Presupuesto 2018 de todas las Empresas Públicas y Sociedades del Estado, conforme la Ley H N° 3186 y Decreto Reglamentario H N° 1737/98.

SEPTIEMBRE 2017

Al 05-09-17:

- Estimaciones primarias de recursos provinciales y nacionales, de acuerdo a información de la Agencia de Recaudación Tributaria y la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias y sobre las series históricas de recursos y gastos de cada Jurisdicción y Entidad. Estimaciones preliminares para el Presupuesto Anual. Proyecciones para el Presupuesto Plurianual.

Al 11-09-17:

- Recepción de los formularios de estructura de cargos de Recursos Humanos (Form. Nros. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y sus desagregados), contenidos en el Manual de Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto Anual y Plurianual.

Al 12-09-17:

- Proyección de los límites máximos de erogaciones a financiar con Rentas Generales para cada Jurisdicción y Entidad, y estimación de los recursos propios de acuerdo a datos históricos y de ejecución del año en curso.

Al 18-09-17:

- Preparación del borrador sintético del anteproyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2018 y datos preliminares del anteproyecto de Presupuesto Plurianual para ser presentado al Sr. Ministro de Economía.

Al 22-09-17:

- Consideración del borrador sintético del anteproyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2018 y datos preliminares del anteproyecto de Presupuesto Plurianual. Deberá contarse con la discusión del borrador y haberse obtenido las pautas finales de parte del Poder Ejecutivo a fin de continuar con la elaboración del anteproyecto definitivo. Esta discusión determina la información final a ser considerada en la presentación del Presupuesto Plurianual.

Al 26-09-17:

- Envío de nota a cada Jurisdicción/Entidad para comunicar los límites o Techos Presupuestarios que se determinaron para cada Organismo, y la metodología de proyección para la confección de los correspondientes anteproyectos de Presupuesto Anual y Plurianual.

Al 29-09-17:

- Recepción de los anteproyectos de Presupuesto 2018 de los Fondos Fiduciarios administrados por Río Negro Fiduciaria S.A., conforme lo dispuesto en la Resolución N° 04/04 de la Subsecretaría de Presupuesto.

OCTUBRE 2017

Al 06-10-17:

- Recepción de los anteproyectos de Presupuesto 2018 y Presupuesto Plurianual 2018-2020 de cada Organismo, debidamente firmado por las autoridades correspondientes. El módulo Formulación del S.A.F.yC. quedará habilitado en modalidad consulta, para cada uno de los Organismos.

Al 09-10-17:

- Control, análisis y verificación de la información remitida por los Organismos a cargo de la Subsecretaría de Presupuesto. El procesamiento de la información correspondiente al Presupuesto Plurianual 2018-2020 se hará en la Subsecretaría de Presupuesto en su totalidad.

Trabajos Internos de la Subsecretaría de Presupuesto a elevar al Ministro de Economía:

- Adecuación, si fuere necesario, al anteproyecto aprobado en la reunión de Gabinete.
- Consolidación de la información conforme pautas finales concordantes con lo resuelto por el Gabinete Provincial.
- Preparación del Mensaje de Elevación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Información Presupuesto Plurianual a presentar de acuerdo a la Ley del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Elaboración del articulado del Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Diagramación y elaboración de la presentación del proyecto de ley definitivo y de información anexa sobre el Presupuesto Plurianual.
- Intervención del Gabinete Provincial en cuestiones formales del Proyecto de Ley a presentar.

NOVIEMBRE 2017

Presentación ante la Legislatura de la Provincia del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2018 e información del Presupuesto Plurianual 2018-2020.

Al 14-11-17:

- La Subsecretaría de Presupuesto deberá tener confeccionado los informes de los proyectos de Presupuesto y las estimaciones presupuestarias de las Empresas y Sociedades del Estado Provincial.

Al 29-11-17:

- Aprobación de los proyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado Provincial por Resolución del Ministerio de Economía, y comunicación a la Legislatura de la Provincia.

—oOo—

Ministerio Público Río Negro
PODER JUDICIAL de la PROVINCIA de RÍO NEGRO
Ministerio Público
PROCURACIÓN GENERAL

Resolución Nro. 372/17/PG.-

Viedma, 5 de julio de 2017.-

Visto: La Resolución Nº 593/15 del registro de esta Procuración General; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueban las misiones, funciones y la nueva estructura orgánica, funcional y escalafonaria del Departamento de Prensa del Ministerio Público.

Que conforme art. 5 de la Ley K Nº 4199 el Ministerio Público *"difunde públicamente su actuación a la población, mediante prácticas sencillas y estandarizadas. Establece programas y métodos de información sobre ejercicio de los derechos, modos y condiciones de acceso a los servicios de administración de Justicia. En la medida de lo legalmente posible, sin afectar el éxito de las investigaciones, ni la intimidad de las personas, brinda información sobre el resultado de las investigaciones a los medios de comunicación masiva"*.

Que el acceso a la justicia que debe garantizarse a todo ciudadano se fortalece si, desde el Ministerio Público, puede brindárseles a aquellos información y herramientas que consoliden sus derechos y posibiliten su debido ejercicio.

Que a fines de operar rápidamente en el lugar de los hechos es necesario disponer de corresponsales que generen un vínculo inmediato y directo tanto con Funcionarios como con periodistas, para convertirse en un emisor legítimo y eficiente.

Que mediante Res. N° 838/16/PG se designó corresponsales de Prensa en la IIda., IIIera. y IVta. Circunscripciones Judiciales, por lo cual solo resta cubrir el cargo en la Iera. C.J.

Que en función de lo expuesto cabe disponer el correspondiente llamado a concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, para la cobertura del cargo Corresponsal de Prensa de la Iera. Circ. Jud., con remuneración equiparada presupuestariamente al cargo de Jefe de Despacho.

Que el Presupuesto del Ministerio Público aprobado para el ejercicio 2017 prevé la incorporación del cargo mencionado, circunstancia acreditada por el informe de la Administración General obrante a fs. 8.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica ha tomado intervención conforme lo establecido por el art. 3ro. inc. i) del R.G.S.M.P. y art. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, arts. 10, 11 y ccdtes. de la Ley K Nº 4199;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Art. 1º) Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura del cargo de Corresponsal de prensa para la Iera. Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de

Despacho; con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 593/15/PG y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Art. 2º) Los requisitos para dichos cargos son: a) haber cumplido 25 años de edad; b) ser argentino o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario o terciario reconocido oficialmente, que acredite formación profesional en Periodismo y/o Comunicación Social o en su defecto experiencia previa y certificada que acredite idoneidad, con un ejercicio de diez años como mínimo; d) acreditar conocimientos y nociones sobre sistema judicial y conocimientos genéricos de derecho, a fin de transmitir correctamente la información; e) acreditar manejo de las herramientas digitales y electrónicas; f) no hallarse incurso en causales de incompatibilidad (Ley Orgánica K Nº 4199, arts. 25 y 26, K Nº 2430 y Ley K Nº 3550).

Art. 3º) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta el día 4 de Agosto del corriente año en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500FDG).

Los postulantes deberán acompañar junto a su solicitud de inscripción la documentación -en formato papel- debidamente ordenada y foliada para su análisis de modo ágil, tal lo detallado a continuación:

1).- Planilla de inscripción correspondiente al presente concurso, conforme formulario aprobado por Resolución N° 290/15/PG, el que podrá obtenerse del sitio web del Ministerio Público mediante el siguiente link:
http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/concursos.php
En la misma deberá hacerse relación a la documentación que se presenta identificándola por número de foja.

2).- Carta de presentación dirigida al Procurador General, enunciando el concurso al cual se inscribe, resolución que le da origen y cargo/s al/los que se postula, debidamente rubricada por el postulante indicando nombre/s y apellido/s.

3).- Copia certificada de DNI.

4).- Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.

5).- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal.

6).- Certificación de domicilio postal.

7).- Certificado de aptitud física expedido por profesional matriculado.

8).- Certificado de aptitud psíquica expedido por profesional matriculado.

9).- Certificación de domicilio electrónico a los fines de receptar -válidamente- notificaciones y citaciones.

10).- Certificado extendido por el Colegio de Abogados de su Circunscripción, dando cuenta de la inexistencia de sanciones del Tribunal de ética.

11).- Copia certificada del/los Título/s Académico/s relacionados al cargo por el cual concursa.

12).- Copia certificada del/los diplomas por cursos realizados relacionados con el cargo al que se postula.

13).- Documentación -debidamente certificada por autoridad competente- referida a antecedentes laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:

- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso.
- Observaciones respecto al desempeño.
- Razón del egreso.
- Cargo y/o categoría del puesto ocupado.

Las solicitudes y/o documentación que no cumpla con lo establecido precedentemente no será tenido en cuenta y no dará lugar a tramitaciones suplementarias.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al cierre de la inscripción la Secretaría de Superintendencia certificará sobre la admisibilidad formal de los postulantes, en consideración a los antecedentes presentados y documentación acompañada. Dicha Certificación se notificará a los postulantes, quienes en el plazo perentorio de 72 hs. hábiles podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nº 1 a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Art. 4º).- Bases Generales: Establecer un sistema de evaluación de 3 (tres) etapas: 1) Antecedentes, 2) Examen de Oposición ante Tribunal Examinador y 3) Entrevista Final con la Procurador General o la persona que este delegue. La etapa 1) Antecedentes contará con una calificación máxima de veinte (20) puntos; la etapa 2) Examen de Oposición tendrá una calificación máxima de cuarenta (40) puntos; y la etapa 3) Entrevista Final tendrá una calificación máxima de cuarenta (40) puntos.

Art. 5º) Tribunal Examinador:

a.) - El Tribunal Examinador estará integrado por dos (2) miembros del Ministerio Público y un (1) representante del ámbito académico/ profesional.

b.) - El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de los antecedentes como así también de los exámenes de oposición, estableciendo previamente las pautas evaluativas relativas a los diferentes aspectos del concurso.

Art. 6°) Examen de Oposición. Consistirá en una evaluación cuya modalidad, contenidos y criterios serán determinadas por el Tribunal Examinador, y serán notificados oportunamente a los inscriptos por la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro. 1 de la Procuración General, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Art. 7º).- Una vez firme el orden de mérito confeccionado por el Tribunal Examinador, los postulantes que hayan superado el 60% del puntaje máximo de las dos primeras etapas (70 puntos), accederán a la etapa 3) Entrevista Final con el Procurador General o la persona que este designe.

Art. 8º).- Orden de Mérito. Quedará integrado por aquellos postulantes que hayan superado el 70% de los puntajes establecidos para las etapas definidas en el art. 4° de la presente.

Art. 9°) Finalizado el proceso de concurso con la correspondiente designación, los postulantes contarán con un plazo de diez (10) días hábiles para el retiro de sus legajos; caso contrario la Coordinación de Recursos Humanos procederá a la destrucción de los mismos.

Art. 10) La modalidad de difusión y notificación por todo concepto del presente concurso será vía web a través del sitio oficial del Ministerio Público (www.jusrionegro.gov.ar/ministeriopublico) y, complementariamente, por medio de la cuenta de correo electrónico asignada para ello, concursosmp@jusrionegro.gov.ar, a las cuentas informadas por los concursantes al momento de la inscripción.

Art. 11) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 12) Dar intervención a la Administración General.

Art. 13) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 791

Viedma, 26 de Junio de 2017.

Visto, el expediente N° 131649-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-270870, propiedad de José María Otero, DNI. N° 21.384.120; según surge del informe de dominio obrante a fs. 3/4 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como “Acueducto Ganadero Turístico”, todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 6/8;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 508-07 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 2;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 13/14;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización dcl derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículos 16° inciso. c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo l°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 508-07 se denomina Subparcela S002. con una superficie de 00 ha. 75 as. 60 cas. y que es parte de

una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción 4, Parcela 270870, propiedad de José María Otero, DNI. N° 21.384.120.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo l° en fecha 26-06-17, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registra de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido. Archívese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.

———

Contrato de Constitucion de Servidumbre Administrativa por Avenimiento.

Entre el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Superintendente General, Ing. Civil Fernándo Javier Curetti, en adelante "El Departamento", y el Sr. José María Otero, D.N.I. 21.384.120, domiciliado en la calle Tucumán N° 262 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante "El Propietario", convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa por Avenimiento, el que se regirá por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación en lo que resulte pertinente y las cláusulas que más adelante se expresan.

Primera: "El Propietario" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "El Departamento", sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-4-270870, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula 18-12690, ello conforme al plano de mensura característica 508-07 del cual surge la subparcela 18-4-270870-S002, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 131649-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

Segunda: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, "El Propietario" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

Tercera: Los títulos sobre la base de los cuales "El Propietario" constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, deberán ser perfectos y el bien encontrarse libre de todo gravamen que obstaculice la constitución respectiva. Asimismo, "El Propietario" no deberá encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.

Cuarta: Todas las actuaciones administrativas, testimonio y certificados que dieren lugar al cumplimiento de éste Contrato serán sin cargo alguno Para "El Propietario".

Quinta: "El Propietario" se obliga por la presente a comparecer ante la Escribanía General de Gobierno o ante quien disponga "El Departamento", a los fines de formalizar la escritura pública o el instrumento que corresponda con el objeto de lograr la respectiva inscripción registral de la servidumbre a favor de "El Departamento", debiendo inclusive facilitar por quien corresponda la prestación del asentimiento conyugal previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sexta: Para toda cuestión o divergencia entre las partes resultantes de la interpretación de este Acuerdo, ellas se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento y estando de acuerdo con todos y cada uno de sus términos proceden a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil diez y siete.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

———

Resolución Nº 825

Viedma, 4 de Julio de 2017.

Visto el Expediente N° 133339-DRS-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio San Luis de los Leones de Dina Huapi, cuya prestación se encuentra concesionada a la Comisión Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 41º y 48° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 48° del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2010, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución Nº 746/10, fs. 24/25);

Que conforme al estudio tarifario (Fs. 4/21), El Concesionario propone la aprobación de un incremento del 300% sobre los valores vigentes (fs. 4);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 23);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 380/17 (fs. 39) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5556 (20/4/17, fs. 43) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 380/17, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 52/56) exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5) del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua del Barrio San Luis de los Leones requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento tarifario promedio de 253,99%;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preccptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la aplicación de un incremento de 253,99% sobre los valores tarifarios vigentes en el Anexo Il Régimen Tarifario, para la prestación del servicio de agua potable del Barrio San Luis de los Leones de Dina Huapi, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifario"-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 746/10. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

———

Anexo a la Resolución N° 825/17
Sustituye al Régimen Tarifado aprobado mediante
la Resolución N° 746/10
Anexo II
Régimen Tarifario
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

El Régimen Tarifarlo, los precios y tarifas a aplicar y que figuran en el presente tendrán carácter transitorio hasta tanto se concrete el análisis y autorización de los mismos por parte de El Departamento. El plazo para dicho análisis no superará los dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente Contrato, dentro de ese plazo El Concesionario presentará la información para el análisis tarifario prevista en el presente Contrato.

Art. 2°- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1.- Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2- Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría "A" - Residencial: Se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

Categorla "B" - Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Categoría "C" – No Residencial: Se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Art. 4°- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPÍTULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO

Artículo 11.- Se liquidará mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORÍAS "A" (Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 15 m³ (fijo)	$	49,60
De 15 a 30 m³	S/m³	4,14
De 30 a 45 m³	$/m³	4,14
De 45 a 60 in³	$/m³	4,14
Más de 60 m³	$im³	4,14

• CATEGORIAS "C" (No Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 15 m³ (fijo)	S	60,20
De 15 a 30 m³	S/m³	4,14
De 30 a 45 m³	$/m³	4,14
De 45 a 60 m³	$/m³	4,14
Más de 60 m³	$/m³	4,14

• CATEGORIA "B" - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de $ 49,60.

Art. 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13.- *Instalaciones Eventuales.* El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 4,14 $/m³.

Art. 14.- *Agua para Riego de Espacios Públicos.* El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15.- *Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras.* Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos Siete Mil Ochenta ($ 7.080,00).

Art. 16.- *Cargo de Reconexión de Servicios.* El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos ($ 496,00).

—oOo—

Resolución Nº 826

Expediente Nº 133937-IGRH-17

Viedma, 04 de Julio de 2017.

VIisto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Mar Argentino, en relación a un sector fiscal ubicado en el departamento Adolfo Alsina, identificado bajo el expediente 300384/82 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Marcelo Lupiano A-2930-1, requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a fs. 4/5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, de la cual surgen los parámetros a tener en cuenta en la ejecución del plano. en relación al recurso hídrico involucrado;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera marítima, que constituye el límite con el Mar Argentino del inmueble fiscal ubicado en el Departamento Adolfo Alsina, identificado bajo el expediente 300384/82 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 6, y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Establecer que la parcela ubicada entre la línea de ribera y la Ruta Provincial N° 1, resultante del plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 6, se encuentra en una zona con riesgo de desmoronamiento producto del retroceso del acantilado por acción de la erosión.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre acantilados.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas - D.P.A.

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 009

Viedma, 30 de junio de 2017.

Visto, el Expte. N° 20.739-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5173 y el Decreto N° 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5173 promulgada por Decreto 2019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2017; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto N° 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley N° 5173, en concordancia con la Resolución N° 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaría de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modificase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa N° II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 009

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	17,000.00	-17,000.00	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	16,000.00	-16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	534,240.32	-373,361.37	-160,878.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	145,984.00	-38,270.00	-107,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	11,200.00	-11,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-4,868,476.36	-509,395.00	5,377,871.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	-238,000.00	238,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	785,500.00	-785,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	648,957.00	150,000.00	0.00	-798,957.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-210,546.00	210,546.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**-3,134,141.04**	**-1,177,180.37**	**5,120,278.41**	**-808,957.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**-3,134,141.04**	**-1,177,180.37**	**5,120,278.41**	**-808,957.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 009

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,051,235.50
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-1,800,437.05
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	114,424.37
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-52,500.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	937,108.50
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	44,037.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,901.75
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-4,711.02
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	28.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	13,870.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,180.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,080.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,158.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,540.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,221.69
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	590.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-16,804.21
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	24,939.76
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	16,804.21
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-32,240.26
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,460,764.53
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-3,067,504.89
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-701,539.83
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-283,225.04
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-137,764.16
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,233,278.08
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	52,500.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	105,467.21
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	76,278.00
	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	-4,700.00
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-14,700.00
	11	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-940.00
	11	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,306.37
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-33,102.83

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-14,008.79
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27,901.75
	11	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-850.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	9,504.20
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,786.12
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	7,300.50
	12	00	00	01	399	34436	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-27,047.44
	12	00	00	03	399	34436	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	27,047.44
08	11	00	00	01	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-30,000.00
	11	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	30,000.00
11	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	13	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-19,000.00
	13	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	12,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-1,000.00
	13	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	13	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	45,000.00
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	13	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-575,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	14	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	800,000.00
	14	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	10,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-800,000.00
	14	00	00	02	437	12827	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	14	00	00	03	572	12827	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-10,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	60,000.00
	15	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
17	01	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-21,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
17	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	250,000.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	01	00	00	13	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	12,000.00
	01	00	00	13	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	01	00	00	15	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-19,000.00
	03	00	00	08	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	25	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	25	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	25	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	29	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,000.00
	29	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-20,000.00
	37	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	37	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	37	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
	38	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-118,000.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
22	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	01	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-10,000.00
	01	00	00	01	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-15,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,413,580.67
	01	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-15,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-5,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	25,000.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,878.95

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-80,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-50,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-476.64
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-15,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	25,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-400,000.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	1,500.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500,000.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-526,500.00
	01	00	00	07	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	01	00	00	07	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-14,629.82
	01	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	01	00	00	07	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	01	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-7,000.00
	01	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	01	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	01	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	-110,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-750,000.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	250,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-200,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-157,846.75
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	20,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	200,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-55,000.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-13,629.85
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	25,000.00
22	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-175,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,800.08
	15	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,722.33
	15	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	15	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	15	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	15	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,500.00
	15	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-500.00
	15	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-500.00
	15	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500.00
	15	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,412.43
	15	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	15	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-3,000.00
	15	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-500.00
	15	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-500.00
	15	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	15	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	15	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	15	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	23	00	00	01	113	10	ADICIONALES	60,000.00
	23	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500,000.00
	23	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-560,000.00
	23	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,451.07
	23	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-15,000.00
	23	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	23	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-15,000.00
	23	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-10,000.00
	23	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	23	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	23	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-15,000.00
	23	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,036.60
	23	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-12,721.59
	23	00	00	02	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	23	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,278.22
	23	00	00	05	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	23	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	23	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	23	00	00	05	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	23	00	00	05	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,639.78
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-155,000.00
	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	30	00	00	01	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	30	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	30	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	30	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-5,000.00
	30	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-10,000.00
	30	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-10,000.00
	30	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	30	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-7,132.81
	30	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-10,000.00
	30	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	30	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	30	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	30	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,926.26
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	32	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-500.00
	32	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-500.00
	32	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-500.00
	32	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-500.00
	32	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-500.00
	32	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-500.00
	32	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	32	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-800.00
	32	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-2,000.00
	32	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-2,000.00
	32	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,500.00
	32	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-500.00
	32	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500.00
	32	00	00	01	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-500.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,197.49
22	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	32	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14,500.00
	32	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	32	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	32	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-500.00
	32	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-500.00
	32	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-500.00
	32	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	32	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-500.00
	32	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	32	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	32	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	32	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	50,000.00
	32	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	32	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
25	01	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-8,000.00
	01	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-2,500.00
	01	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-10,000.00
	01	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	01	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-2,000.00
	01	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	01	00	00	03	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-10,000.00
	01	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	01	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-1,210.00
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,200.00
	01	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-6,300.00
	01	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	01	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-31,290.00
	01	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,500.00
	01	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-2,500.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	170,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	84,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	77,000.00
	01	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,880.00
	01	00	00	01	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-3,000.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	10,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	440,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	88,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	49,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	511,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-150,000.00
	01	00	00	02	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	105,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	35,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	350,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	120,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	43,000.00
	03	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,000.00
	03	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	03	00	00	02	113	10	ADICIONALES	4,000.00
	03	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	03	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	05	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,000.00
	05	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	05	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	05	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	18,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	178,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	26,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
26	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	82,000.00
	05	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	05	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,000.00
	05	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	33,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	42,000.00
	06	00	00	01	372	12915	VIATICOS	20,000.00
	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	86,000.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	107,000.00
	06	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	98,000.00
	06	00	00	03	113	10	ADICIONALES	21,000.00
	06	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	06	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	06	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	71,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	21,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	67,000.00
	12	00	00	01	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
	12	00	00	01	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	12	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	378,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	58,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	38,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	501,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	161,000.00
	15	00	00	02	113	10	ADICIONALES	32,000.00
	15	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,000.00
	15	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	870,000.00
	18	00	00	01	113	10	ADICIONALES	168,000.00
	18	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	90,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	65,000.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	418,000.00
	18	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	18	00	00	01	221	12111	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	18	00	00	01	234	12111	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,186.00
	18	00	00	01	252	12111	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	18	00	00	01	253	12111	ABONOS Y FERTILIZANTES	10,000.00
	18	00	00	01	255	12111	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	18	00	00	01	263	12111	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00
	18	00	00	01	269	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,950.00
	18	00	00	01	272	12111	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-2,000.00
	18	00	00	01	279	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	18	00	00	01	291	12111	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,000.00
	18	00	00	01	292	12111	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	7,000.00
	18	00	00	01	293	12111	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	18	00	00	01	296	12111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-500.00
	18	00	00	01	346	12111	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-650.00
	18	00	00	01	353	12111	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
	18	00	00	01	433	12111	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-45,714.00
	18	00	00	01	437	12111	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-6,000.00
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	2,321,000.00
	18	00	00	04	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	18	00	00	04	265	12915	MATERIAL DE SEGURIDAD	10,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	-4,120.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	-20,000.00
	18	00	00	04	436	12915	EQUIPO PARA COMPUTACION	-56,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	201,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	35,000.00
26	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	53,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	429,000.00
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	78,000.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,500,000.00
	27	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-434,000.00
	27	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-22,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	690,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	140,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	71,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	58,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	251,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-1,500,000.00
	32	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-100,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	172,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	37,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,000.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	24,000.00
	33	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	33	00	00	01	222	12114	PRENDAS DE VESTIR	4,000.00
	33	00	00	01	229	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	17,500.00
	33	00	00	01	255	12114	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-8,000.00
	33	00	00	01	292	12114	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,500.00
	33	00	00	01	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	33	00	00	01	332	12114	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-8,000.00
	33	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	72,000.00
	33	00	00	02	113	10	ADICIONALES	16,000.00
	33	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	33	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	12,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	37,000.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	32,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	40	03	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	40	03	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
28	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-30,000.00
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-12,000.00
	32	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	38	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	38	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	38	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	60	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	60	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-5,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,200.00
	61	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	61	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-2,400.00
30	11	00	00	06	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-14,000.00
	11	00	00	06	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	14,000.00
	11	00	00	09	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	35,000.00
	11	00	00	09	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-35,000.00
	11	00	00	09	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	40,000.00
	11	00	00	09	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-40,000.00
31	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	69,984.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	342,231.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	30,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	21,275.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,219,851.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	22,198.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	203,903.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,867.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	300,898.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-154,349.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-14,775.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-16,500.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	580,791.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-75,000.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-75,000.00
31	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-800,000.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,089.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-350,000.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,581.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,475.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	1,267,481.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-350,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	01	00	00	03	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	13,708.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-450,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,827.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,465.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-480,000.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-175,000.00
	01	00	00	04	231	12214	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,644.00
	01	00	00	04	299	12214	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,644.00
	52	00	00	08	922	22241	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,001,516.93
	52	00	00	10	922	22241	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,001,516.93
	55	00	01	71	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,747,825.29
	55	00	16	90	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,747,825.29
	55	00	16	92	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-152,543.08
	55	00	16	94	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	152,543.08
	94	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	891,226.00
	94	00	00	01	312	10	AGUA	2,962,388.00
	94	00	00	01	313	10	GAS	-1,926,807.00
	94	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,926,807.00
	95	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,500,000.00
	95	00	00	01	312	10	AGUA	5,472,677.00
	95	00	00	01	313	10	GAS	-6,972,677.00
	96	00	00	01	312	10	AGUA	461,957.00
	96	00	00	01	313	10	GAS	-611,957.00
	96	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	150,000.00
	97	00	00	01	313	10	GAS	-660,997.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	98	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	173,096.00
	98	00	00	02	312	10	AGUA	217,286.00
	98	00	00	02	313	10	GAS	1,000.00
	98	00	00	03	312	10	AGUA	381,710.00
	98	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	150,988.00
	98	00	00	04	312	10	AGUA	28,462.00
	98	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	82,824.00
	98	00	00	05	313	10	GAS	1,500.00
	98	00	00	06	311	10	ENERGIA ELECTRICA	5,195.00
	98	00	00	06	312	10	AGUA	22,296.00
	98	00	00	06	313	10	GAS	1,045.00
	98	00	00	06	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,703.00
	98	00	00	07	311	10	ENERGIA ELECTRICA	458,570.00
	98	00	00	07	312	10	AGUA	56,845.00
	98	00	00	07	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	92,994.00
	98	00	00	08	312	10	AGUA	430,497.00
	98	00	00	08	313	10	GAS	-350,000.00
	98	00	00	08	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-350,000.00
	98	00	00	09	311	10	ENERGIA ELECTRICA	67,604.00
	98	00	00	09	312	10	AGUA	34,534.00
	98	00	00	09	313	10	GAS	848.00
	99	00	00	01	312	10	AGUA	117,229.00
	99	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	106,291.00
	99	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	368,681.00
	99	00	00	02	312	10	AGUA	338,989.00
	99	00	00	02	313	10	GAS	-1,855,688.00
	99	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	74,498.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,560,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	360,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,200,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	550,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	570,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,200,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,665,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-8,000,000.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	55,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	150,000.00
32	01	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	01	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	01	00	00	01	515	11721	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	200,000.00
	01	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-200,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	960,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	700,000.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	150,000.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	80,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,000,000.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-2,060,000.00
	03	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	30,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	03	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	300,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	5,000.00
	14	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,600,000.00
	14	00	00	02	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	14	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000,000.00
	14	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	160,000.00
	14	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	180,000.00
	14	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,400,000.00
	14	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	14	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-4,570,000.00
	14	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	30,000.00
	14	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	14	00	00	19	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	14	00	00	19	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-15,000.00
	14	00	00	19	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	80,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	180,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-365,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	19	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	350,000.00
	19	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	19	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	600,000.00
	19	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	70,000.00
	19	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	70,000.00
	19	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	300,000.00
	19	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	19	00	00	01	122	10	ADICIONALES	50,000.00
	19	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	19	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	19	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	19	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	19	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	21	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	21	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,000.00
	21	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	21	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-105,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	400,000.00
	25	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-4,891,000.00
	25	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1,000,000.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200,000.00
	25	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	25	00	00	04	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-15,000.00
	25	00	00	04	272	11721	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	15,000.00
35	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	6,000.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,200.00
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-11,200.00
36	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,000.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-234,515,000.00
	99	00	00	24	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-28,000,000.00
38	99	00	00	24	561	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP.	28,000,000.00
	99	00	00	40	741	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO	234,515,000.00
42	01	00	00	01	234	11411	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-10,000.00
	01	00	00	01	236	11411	TEXTOS DE ENSENANZA	-10,000.00
	01	00	00	01	241	11411	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	01	00	00	01	243	11411	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	01	252	11411	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	01	00	00	01	253	11411	ABONOS Y FERTILIZANTES	-10,000.00
	01	00	00	01	254	11411	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-10,000.00
	01	00	00	01	256	11411	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-120,000.00
	01	00	00	01	261	11411	PRODUCTOS FERROSOS	-10,000.00
	01	00	00	01	263	11411	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-10,000.00
	01	00	00	01	263	16131	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-26,100.00
	01	00	00	01	265	11411	MATERIAL DE SEGURIDAD	-10,000.00
	01	00	00	01	274	11411	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	01	00	00	01	275	11411	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	01	00	00	01	276	11411	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-10,000.00
	01	00	00	01	292	16131	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-47,828.18
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,394,548.18
	01	00	00	01	311	12318	ENERGIA ELECTRICA	150,000.00
	01	00	00	01	321	11411	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	01	00	00	01	322	11411	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	326	11411	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-10,000.00
	01	00	00	01	327	11411	ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
	01	00	00	01	329	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	01	334	11411	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-10,000.00
	01	00	00	01	341	11411	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-10,000.00
	01	00	00	01	342	11411	MEDICOS Y SANITARIOS	-10,000.00
	01	00	00	01	343	11411	JURIDICOS Y NOTARIALES	-10,000.00
	01	00	00	01	344	11411	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-10,000.00
	01	00	00	01	345	11411	DE CAPACITACION	-10,000.00
	01	00	00	01	349	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	01	354	11411	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	400,000.00
	01	00	00	01	354	16131	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-900,000.00
	01	00	00	01	381	11411	IMPUESTOS INDIRECTOS	-10,000.00
	01	00	00	01	382	11411	IMPUESTOS DIRECTOS	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	01	00	00	01	384	11411	MULTAS Y RECARGOS	-10,000.00
	01	00	00	01	399	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,395.00
	18	00	01	94	421	16131	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,397,734.37
	31	00	02	52	421	16131	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,980,136.99
43	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-238,000.00
	11	00	00	01	347	12319	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-600,000.00
	11	00	00	01	387	12319	JUICIOS Y MEDIACIONES	838,000.00
44	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,500.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-436,500.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	425,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-70,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-4,766,357.32
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,600,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,600,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	100,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	878,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	05	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	14	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-250,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-250,000.00
	14	00	00	06	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	14	00	00	06	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	14	00	00	08	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-68,000.00
	14	00	00	08	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-6,000.00
	14	00	00	08	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-14,000.00
	14	00	00	08	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-10,000.00
	14	00	00	08	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-140,000.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	00	00	08	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-42,000.00
	14	00	00	08	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
44	14	00	00	08	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-12,000.00
	14	00	00	08	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-6,000.00
	14	00	00	08	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	14	00	00	08	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-3,000.00
	14	00	00	08	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-98,000.00
	14	00	00	08	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-6,000.00
	14	00	00	08	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
	14	00	00	08	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000.00
	14	00	00	08	371	10	PASAJES	-30,000.00
	14	00	00	08	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	14	00	00	10	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	14	00	00	10	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-3,000.00
	14	00	00	10	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	14	00	00	10	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,000.00
	14	00	00	10	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-30,000.00
	14	00	00	10	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	14	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,000.00
	14	00	00	10	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	14	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	14	00	00	10	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	14	00	00	10	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-8,000.00
	14	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,000.00
	14	00	00	12	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2,000.00
	14	00	00	12	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-2,000.00
	14	00	00	13	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	14	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	14	00	00	13	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	14	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	14	00	00	13	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	14	00	00	13	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	14	00	00	13	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-6,000.00
	14	00	00	13	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,000.00
	14	00	00	13	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-7,000.00
	14	00	00	14	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-400,000.00
	14	00	00	14	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	14	00	00	14	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-8,000.00
	14	00	00	14	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	14	00	00	14	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-52,000.00
	14	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	14	00	00	14	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-300,000.00
	14	00	00	14	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	14	00	00	14	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-50,000.00
	14	00	00	14	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-20,000.00
	14	00	00	14	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-63,000.00
	14	00	00	14	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	14	00	00	14	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	14	00	00	14	351	10	TRANSPORTE	-100,000.00
	14	00	00	15	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-9,000.00
	14	00	00	15	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-20,000.00
	14	00	00	15	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-70,000.00
	14	00	00	15	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	14	00	00	16	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-60,000.00
	14	00	00	16	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-70,000.00
	14	00	00	16	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-25,000.00
	14	00	00	16	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-15,000.00
	14	00	00	16	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	16	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-30,000.00
	14	00	00	18	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	14	00	00	18	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	14	00	00	18	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-7,000.00
	14	00	00	18	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	14	00	00	18	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-22,000.00
	14	00	00	18	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-8,000.00
	14	00	00	18	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-6,000.00
	14	00	00	18	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	14	00	00	18	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-15,000.00
	14	00	00	18	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-27,000.00
	14	00	00	18	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-60,000.00
	14	00	00	18	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
	14	00	00	19	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	14	00	00	19	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-14,000.00
44	14	00	00	19	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-60,000.00
	14	00	00	19	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-110,000.00
	14	00	00	19	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-15,000.00
	14	00	00	19	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	14	00	00	19	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-4,000.00
	14	00	00	19	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-7,000.00
	14	00	00	19	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-20,000.00
	14	00	00	19	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-15,000.00
	14	00	00	19	371	10	PASAJES	-25,000.00
	14	00	00	24	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	24	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-30,000.00
	14	00	00	24	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-12,000.00
	14	00	00	24	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-34,000.00
	14	00	00	24	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-27,000.00
	14	00	00	26	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,000.00
	14	00	00	26	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-3,000.00
	14	00	00	26	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,000.00
	14	00	00	28	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	14	00	00	28	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	14	00	00	34	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	14	00	00	34	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,000.00
	14	00	00	34	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-110,000.00
	14	00	00	34	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-70,000.00
	14	00	00	34	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	14	00	00	34	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-15,000.00
	14	00	00	34	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-80,000.00
	14	00	00	34	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-19,000.00
	14	00	00	34	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	14	00	00	34	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-18,000.00
	14	00	00	34	371	10	PASAJES	-4,000.00
	14	00	00	35	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,446.00
	14	00	00	35	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	14	00	00	35	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	14	00	00	35	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	14	00	00	35	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,446.00
	14	00	00	35	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	14	00	00	36	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	36	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-18,000.00
	14	00	00	36	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	14	00	00	36	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-190,000.00
	14	00	00	36	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-8,000.00
	14	00	00	36	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-12,000.00
	16	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-10,000.00
	16	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-80,000.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	80,000.00
	21	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	70,000.00
	39	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	5,943,039.86
	39	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	4,766,357.32
	39	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,943,039.86
45	01	00	00	05	234	11751	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	112,737.00
	01	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,304,000.00
	01	00	00	05	292	11751	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	32,220.00
	01	00	00	05	353	11751	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-150,000.00
	01	00	00	09	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	7,000.00
	01	00	00	10	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-39,000.00
	03	00	00	11	222	11751	PRENDAS DE VESTIR	-500,000.00
	04	00	00	06	513	11751	BECAS	-400,000.00
	04	00	00	07	515	11751	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-398,957.00
	11	00	00	01	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	8,000.00
	13	00	00	01	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	16,000.00
	14	00	00	01	152	11751	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	8,000.00
	25	00	00	04	331	34616	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	300,000.00
	28	00	00	02	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
56	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	8,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-61,000.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	60,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
56	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,600.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,300.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-3,100.00
61	11	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	130,000.00
	11	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-130,000.00
	11	00	00	02	113	11278	ADICIONALES	60,000.00
	11	00	00	02	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	210,000.00
	11	00	00	02	122	11278	ADICIONALES	4,000.00
	11	00	00	03	113	11278	ADICIONALES	60,000.00
	11	00	00	03	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	210,000.00
	11	00	00	03	126	11278	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	11	00	00	03	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	980.00
	11	00	00	03	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	11	00	00	03	339	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	36,000.00
	11	00	00	03	371	11278	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	03	371	11278	PASAJES	500.00
	11	00	00	04	113	11278	ADICIONALES	60,000.00
	11	00	00	04	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	190,000.00
	11	00	00	04	117	11278	COMPLEMENTOS	60,000.00
	11	00	00	04	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,000.00
	11	00	00	04	126	11278	COMPLEMENTOS	-700,000.00
	11	00	00	04	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	880.00
	11	00	00	04	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	11	00	00	05	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	285,000.00
	11	00	00	05	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	11	00	00	05	126	11278	COMPLEMENTOS	-350,000.00
	11	00	00	05	231	11274	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-163,806.00
	11	00	00	05	231	11274	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-44,350.00
	11	00	00	05	231	11278	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-500.00
	11	00	00	05	235	11278	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	11	00	00	05	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,100.00
	11	00	00	05	432	11274	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,340.00
	11	00	00	05	436	11274	EQUIPO PARA COMPUTACION	2,340.00
	11	00	00	06	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	125,000.00
	11	00	00	06	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,700.00
	11	00	00	06	117	11278	COMPLEMENTOS	-1,700.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	06	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	11	00	00	06	122	11278	ADICIONALES	-3,000.00
	11	00	00	06	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,000.00
	11	00	00	06	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	11	00	00	06	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,000.00
	11	00	00	06	126	11278	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	11	00	00	07	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,240,000.00
	11	00	00	07	126	11278	COMPLEMENTOS	-1,450,000.00
	11	00	00	07	261	11274	PRODUCTOS FERROSOS	250.00
	11	00	00	07	321	11274	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	163,000.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-37,860.00
	11	00	00	07	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	35,000.00
	11	00	00	07	389	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	806.00
	11	00	00	08	113	11278	ADICIONALES	60,000.00
	11	00	00	08	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	560,000.00
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	-800,000.00
	12	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	725,000.00
	12	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	-600,000.00

———oOo———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 830

Viedma, 4 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 41014-INTERV-12 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble ocupado por la planta de bombeo de agua y las oficinas de atención al público de la localidad de Cona Niyeu;

Que por Decreto N° 516, de fecha 11 de mayo de 2017, se transfirió a título gratuito a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela identificada catastralmente como 24-3-E-524-01 del plano de mensura N° 300/05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los Arts. 258 y 261 de la Ley Q N° 2952.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 24, Circunscripción 3, Sección E, Manzana 524, Parcela 01, con el cargo de destinarlo a la ubicación de la planta de bombeo de agua y oficinas de atención al público de la localidad de Cona Niyeu.

Art. 2º - Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 831

Viedma, 4 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 22006-IG-13 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble ocupado por una parte del tramo I del Canal Pomona - San Antonio Oeste;

Que por Decreto N° 536, de fecha 22 de mayo de 2017, se transfirió a titulo gratuito a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela identificada catastralmente como 07-5-599240 del plano de mensura N° 248/70;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los Arts. 258 y 261 de la Ley Q N° 2952.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 07, Circunscripción 5, Parcela 599240, con el cargo de mantener el tramo correspondiente del Canal Pomona - San Antonio Oeste.

Art. 2º - Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 516

Viedma, 05 de Julio de 2017.

Visto el expediente N° 16061-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Forrajeros del Alto Valle (Allen) S/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la Personería Jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, y acompafian tasa retributiva de servicios;

Que a fojas 03/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en Escritura Pública N° 589 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fs. 29/31 se le realizan observaciones a la documentación mencionada *ut supra;*

Que a fs. 34/36 obra Escritura Pública N° 152 rectificatoria del Acta de constitución de la Asociación Civil Forrajeros del Alto Valle;

Que a fs. 38/39 obra nomina de socios;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme el dictamen legal de fojas 41; en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas. por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Forrajeros del Alto Valle", constituida en Allen y con domicilio en Chacra 106 de la localidad de Allen, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 30 de agosto de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas tres (3) a nueve (9) y de treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos (3382).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 521

Viedma, 05 de Julio de 2017.

Visto, los expedientes 14.876 y 15.055-IGPJ-2016, la Ley K 3827 el Decreto Reglamentario 725/07 y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación civil Denominada: Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard (AADIDES), registrada en esta inspección General bajo el N° 347, domiciliada en la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que en fecha 06 de diciembre del año 2.016 la Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard (AADIDES), celebró una asamblea general extraordinaria que consta en acta N° 7 fs. 61/67 en la cual se aprobó por unanimidad de los presentes "...la creación de una fundación para

realizar actividades de esquí adaptado, atención de infortunios de miembros de AADIDES y cuestiones relacionadas";

Que por Resolución N° 274-IGPJ de fecha 11 de abril del año 2.017, se declaro ineficaz a los efectos administrativos el punto 2° del orden del día;

Que por otra parte, en el expediente Nº 14.876-IGP.I-2.016 tramitó la asamblea general ordinaria de fecha 21 de octubre de 2.016 en el cual se reformó el estatuto social, punto del orden del día que resultó declarado ineficaz a los efectos administrativos por resolución N° 269 de fecha 31 de marzo del presente año;

Que en fecha 27 de abril de 2.017, se presentó el Sr. Martín Bacer en carácter de presidente de la Asociación Argentina de Instructores de Esquí y Snowboard e interpuso recurso de reconsideración contra las Resoluciones 269/2.017 y 274/2.017. En la presentación mencionada expone las razones que motivaron la interposición del recurso y solicita se haga lugar a lo allí solicitado;

Que en razón de lo detallado anteriormente y de las constancias obrantes en el expediente, se concluye que: Respecto de la resolución N° 274/2.017, en consideración de la normativa legal vigente para las personas jurídicas en general y fundaciones en particular, resultaría conforme a derecho hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Martín Racer y en consecuencia dejar sin efecto los dispuesto por el artículo 2 de la mencionada resolución:

Que por el contrario no habría elementos que permitan hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 269/2.017, obrante en expediente N° 14.876 a fs. 164/166; debido a que los fundamentos de la resolución exponen con claridad la necesidad de que previo a realizar una reforma en el estatuto social deba presentarse ante este organismo un proyecto de reforma del que surja el artículo/s modificado/s y su redacción anterior a esa reforma, lo cual no obra en el expediente:

Que conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 6° Funciones de Fiscalización. Facultades inc. c) y Art. 9° inc e) su Decreto Reglamentario N° 725/07;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º: Hacer Lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Martín Bacer, presentado ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche, contra la Resolución Nº 274/2.017 de esta Inspección General de Personas Jurídicas y en consecuencia dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 2° de la mencionada resolución.

Art. 2°: Rechazar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 269/2.017, obrante en expediente N° 14.876 a fs. 164/166;

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
Patagonia Argentina
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública Nº 12-2017
Contratación de Equipos y Mano de Obra para Construcción Pozo de Bombeo Cloacal B° Villa Alberdi

Presupuesto Oficial Total $ 2.052.300 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Trescientos.-)

Plazo de Ejecución de la Obra: 180 (Ciento Ochenta) días.

Capacidad Técnico Financiera: $ 4.104.600.- (Pesos Cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos.-) especialidad Saneamiento.

Apertura de las Propuestas: 25 de julio de 2017 - a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras, Avenida Rivadavia 220, Villa Regina - Río Negro.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - (Villa Regina, Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108-

E-mail compras@villaregina.gov.ar

———

Licitación Pública Nº 14-2017
Contratación de Equipos y Mano de Obra para Construcción del Centro Comunitario B° Villa Alberdi

Presupuesto Oficial Total $ 2.536.750 (Pesos Dos Millones quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta.-)

Plazo de Ejecución de la Obra: 180 (Ciento Ochenta) días.

Capacidad Técnico Financiera: $ 5.073.500 (Pesos Cinco Millones Setenta y Tres Mil Quinientos) especialidad Arquitectura.

Apertura de las Propuestas: 24 de julio de 2017 - a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras, Avenida Rivadavia 220, Villa Regina - Río Negro.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - (Villa Regina, Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108-

E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351
Licitación Pública N° 02

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 03/07/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 02 - Ejercicio: 2017

Clase : De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado.

Expediente N° 3694/2014.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: Reparación del Muelle de Quetrihue en Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Presupuesto Oficial: $ 6.463.832.- (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos.-).

Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Te1.0294-4423111).

E-mail: administracionnh@apn.gov.ar cc ccarrasco@apn.gov.ar, stomas@apn.gov.ar y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central sito en Alsina N° 1418- 4° piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario: Hasta el día 03 del mes de agosto del año 2017, en el horario de 09 a 14hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10,00 a 13,00 Hs.

Costo del Pliego: Pesos Cien.- ($ 100.-).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Te1.0294-4423111).

Plazo y Horario: Hasta las 10,00 horas del día 25 del mes de agosto del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro (Te1.0294-4423111).

Día y Hora: A las 11,00 horas del día 25 del mes de agosto del año 2017.

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta el día 14 de agosto de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "CIRCULAR ACLARATORIA" o "CIRCULAR MODIFICATORIA" al requirente y a todos los adquirientes de pliegos hasta el día 17 de agosto de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente Licitación.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.
Licitación Pública Nº 02/17

Objeto: Provisión de veintiún (21) Equipos Aireadores de baja velocidad sobre pontones flotantes, para lagunas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de las localidades de Cinco Saltos, Allen, General Roca y Viedma.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos mil ($ 16.500.000) I.V.A. incluido. El monto presupuestado equivale a un millón veintiún mil seiscientos setenta y uno con 83/100 (u$s 1.021.671,83) con una paridad de cada $/u$s 16,15 correspondiente a la cotización del dólar libre tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día 24 de enero/17, debiéndose ajustar el mismo en caso de variar dicha relación.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 2017 a las 11 horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A., ubicada en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma – Río Negro.

Plazo de Entrega: Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos nueve mil ($ 9.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 – Viedma – Río Negro.

Consultas Técnicas: Sede Central de A.R.S.A. - Colón 719 – Viedma – Río Negro.- Ing. Horacio Lizasoain y/o Gustavo Suárez.

Lugar de Entrega: El adjudicatario tendrá a su cargo la entrega de los aireadores en fábrica sobre camión, sin representar costo alguno para Aguas Rionegrinas S.A. En caso de no prever tal situación esta Empresa se hará cargo de la carga, descontándose al adjudicatario del pago correspondiente, el valor que represente mas un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos adicionales.

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras
y Suministros
Licitación Pública Nº 22-2017

Contratación del Servicio de Alojamiento y Racionamiento en la ciudad de Mar del Plata, destinado a las delegaciones rionegrinas que participarán en los Juegos Nacionales Evita 2017, a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: $ 6.142.500,00.

Valor del Pliego: $ 2.500,00.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 31/07/2017 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros Nº 641. Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar.

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 24/17

Adquisición de Materiales de Construcción.

Objeto: Adquisición de materiales de construcción, con destino a las familias en situación de vulnerabilidad social de la Provincia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cinco millones ochenta y tres mil cincuenta y ocho con ochenta y tres centavos ($ 5.083.058,83). - Desglosado por ítems.

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 25/07/2017 - Hora: 11.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones: En www.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 06-2016

Mantenimiento y Desarrollo de Sistema Informático del IPPV.

Presupuesto Oficial: $ 1.380.000,00.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Expediente IPPV N° 79933-SAPF-2016.

Apertura: 1 de agosto de 2017.

Hora de Apertura: 11 hs.

Consulta y Adquisición de Pliegos: A partir del día 5 de julio de 2017 en la Sección de Compras y Suministros del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda sito en Winter y Murillo (8500) Viedma - Provincia de Río Negro. Las consultas se aceptarán por escrito hasta el día 26/07/2017.

Recepción de las Ofertas: Hasta las 10:00 hs., del día 1 de agosto de 2017, en la Mesa de Entradas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro - Winter y Murillo - Viedma (Río Negro).

Lugar de Apertura: Sede Central del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo - Viedma (Río Negro).

COMUNICADOS

––

EDICTO
De las ediciones Nros. 5552, 5553 y 5554 de fechas 6, 10 y 13/4/2017
AFIP/DGI - Agencia San Carlos de Bariloche cita a parientes del Ex - Agente fallecido Juan Carlos Belvis DNI 16.658.604

En las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del 6, 10 y 13/4/2017, páginas 24, 10 y 13 respectivamente en las que se público Citación-Administrativa de referencia, se omitió el siguiente párrafo, que a continuación se transcribe:

"Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en AFIP/DGI - Agencia San Carlos de Bariloche, Domicilio; Vicealmirante O'Connor 930, Piso 1, Ciudad San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos".

Firmado: Feher, Sebastian Matías

Jefe (A/C) de AFIP-DGI- Agencia San Carlos de Bariloche

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Feher, Sebastián Matías A/C de Agencia San Carlos de Bariloche.

Cr. Boretsky David Alejandro, jefe (Int) Of. Jurídica (AG-SCBA) Agencia S.C. de Bariloche.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Juez del Juzgado de Familia Nro. 5 de Cipolletti (Res. Nro. 32/16-CM): IVCJ-235-JFC: 32; IVCJ-153-JFC: 17,33; IVCJ-407-JFC: 22,66; IVCJ-030-JFC: 25; IVCJ-261-JFC: 15,66 y Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de Cipolletti (Res. Nro. 37/16-CM): IVCJ-029-JCC: 17,66; IVCJ-327-JCC: 30,66; IVCJ-256-JCC: 20,66: IVCJ-449-JCC: 26; IVCJ-199-JCC: 29,66.-

Fdo: Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE MINERIA

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Río Seco II" presentada por Lauquén Ricardo César, ubicada en Departamento Político El Cuy, Provincia de Río Negro expediente número: 39.117-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.117-M-2014, Lauquén Ricardo César ha solicitado una Cantera de Áridos denminada Río Seco II", ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 13,79has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Coordenadas Posgar Perimetrales Area 1: Vértice 1: Y= 2547572.49 X= 5657161.47; Vértice 2: Y= 2547880.59; X= 5656841.14; Vértice 3: Y= 2547976.81 X= 5656802.13; Vértice 4: Y= 2547948.42 X= 5656727.78; Vértice 5: Y= 2547942.66 X= 5656684.62; Vértice 6: Y= 2547877.06 X= 5656615.47; Vértice 7: Y= 2547779.53 X= 5656802.52; Vértice 8: Y= 2547499.23 X=5657091.01; Coordenadas Posgar Perimetrales Area 2: Vértice 1: Y= 2548098.24 X= 5656558.01; Vértice 2: Y= 2548155.86 X= 5656421.84; Vértice 3: Y= 2548152.29 X= 5656245.41; Vértice 4: Y= 2548312.93 X= 5656078.96; Vértice 5: Y= 2548095.78 X= 5656006.58; Vértice 6: Y= 2548028.40 X= 5656208.73; Vértice 7: Y= 2548064.36 X= 5656296.71; Vértice 8: Y= 2548030.96 X= 5656372.31; Vértice 9: Y= 2548008.83 X= 5656376.38; Vértice 10: Y= 2548009.55 X= 5656406.32; Vértice 11: Y= 2548033.81 X= 5656469.56; Vértice 12: Y= 2548040.19 X= 5656496.83. Se localiza en el Departamento Político El Cuy. Corresponde a las parcelas 03-4-547-451-0 y 03-4-551-526. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84. de la Ley Q N° 4941. Registro Protocolar.- Viedma, 30/11/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no Acreditare cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley) Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.– Ana Paula Suárez, Secretaria de Minas - Secretaría de Minería.

———

Manifestación de descubrimiento denominada "Ivana VI-M1" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 38180-M-2013.- Mineral: Diseminado de (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 2000 Has. Forma del Pedido: Rectangular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5537563 Y: 3481514 Coordenadas Posgar Perimetrales X Y 5538813 3485514 5538813 3477514 5536313 3477514 5536313 3485514 Grilla 4166-I del Catastro Minero Observaciones: Se ubico la solicitud de MD Ivana VI-M1 colindancias Cateo "Rolando I", "Ivana VIII", MD "Ivana VI-M1",MD"Ivana III-M2", expedientes 37.099-12, 36.040-11, 38.180-13, 38024-M-13 Ubicación Catastral DC 16– C (1, 2) - S * Parcelas (850710, 710740, 650780 – 650240, 810200) parte de los Lotes (18 - 11) – Fracción — Sección (I - II) – Dpto. Político Valcheta. Distrito Valcheta localidad próxima Valcheta. Fdo. Agrim. Valentini Mariano, Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 27/06/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

Manifestación de descubrimiento denominada "Ivana II-M1" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 38036-M-2013.- Mineral: Diseminado de Uranio (Carnotita) Categoría 1° Superficie: 2000 Has. forma del pedido: Irregular Coordenadas Punto Descubrimiento: X: 5541700 Y: 3490600 Coordenadas Posgar Perimetrales: X 5543465 Y 3491449 X 5541005 Y 3491449 X 5541005 Y 3495257 X 5540451 Y 3495257 X 5540451 Y 3485514 X 5543465 Y 3485514 Grilla 4166-1 del Catastro Minero Distrito Minero Valcheta Información Dominial: DC 16 –C 2- S *- Parcelas (710440, 830370, 810200 y parcelas sin denominación catastral) parte de los lote (1, 2, 17 y 18) - Fracción-Sección I -Dpto. Político Valcheta localidad próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma. 28/06/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS DE MENSURA

––

Comunico a linderos e interesados que se realizará la Mensura correspondiente a las tierras ocupadas por Aleuy Ricardo Edmundo, ubicadas en parte del Lote 102, Sección IX, Dpto. Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 2 de agosto de 2017 a las 9 horas, partiendo de la tranquera de entrada.- Expte. Adm. 127536/08. Autorización 29/2016.- La misma se realizará por el Agr. Guillermo Sylvester, Matrícula A-3269-3.- Fijo domicilio en Dorrego Nº 459, El Bolsón.- Guillermo Sylvester, Agrimensor - Mat. A-3269-3.

—oOo—

Comunico a linderos e interesados que se realizará la Mensura correspondiente a las tierras ocupadas por Emelina, Elba, Deidamia, Claudia Elizabeth, Detelvina del Carmen, todas apellido Cerda, Delia Ester Bilbao, Pablo Ezequiel Pedernera y Sandra Adriana García, ubicada en parte del Lote 102, Sección IX, Dpto. Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 1 de agosto de 2017 a las 9 horas, partiendo de la tranquera de entrada.- Expte. Adm. 151425/86. Autorización 28/2016.- La misma se realizará por el Agr. Guillermo Sylvester, Matrícula A-3269-3.- Fijo domicilio en Dorrego Nº 459, El Bolsón.- Guillermo Sylvester, Agrimensor - Mat. A-3269-3.

—oOo—

Se comunica a linderos e interesados que el día 3 de agosto de 2017 se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del Lote 28 (reserva del pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (Expte. Nº 11963/07 DGT - Aut. de Mensura 6/17).- Agrim. Zárate Roque Adrián - Mat. A-3743-3.

—oOo—

Se comunica a linderos e interesados, que el día 1 de agosto de 2017 se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del Lote 28 (Reserva del pueblo de Ing. Jacobacci), Sección VIII, ocupado por la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (Expte. Nº 11963/07 DGT - Aut. de Mensura 9/17).- Agrim. Zárate, Roque Adrián - Mat. A-3743-3.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

––

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Solicitud de uso de Agua Pública Poch - Cervecería Medioevo - S. C. de Bariloche

(Expte. N° 133757-IGRH-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de uso de Agua Pública presentada por el Sr. Juan Manuel Poch, en carácter de apoderado de Carlos Poch, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-C-056-01A, para realizar uso de agua pública en una planta de elaboración de cerveza artesanal, y riego de parquización. La fuente de abastecimiento es subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 8 m³/día. La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31, 1° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Viedma, 06 de junio de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de uso de Agua Pública - Establecimiento La Asunción – Carlos Juan Alberto Cravero - General Conesa".

Expte. N° 133703-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar enderecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Carlos Juan Alberto Cravero, D.N.I. Nº 18.111.364, propietario, con domicilio en la calle Mitre N° 380 de la ciudad de General Conesa. La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro la cual será captada por medio de tres (03) bombas de 125 hp en las parcelas denominadas catastralmente 11-3-260 120, 11-3-260 140 y 11-3-260 160, y será utilizada para riego agrícola. El caudal máximo a extraer será de 405 l/seg. La documentación presentada por el peticionante obra en la sede central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma. Viedma, 6 de junio de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

EDICTOS I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Ramírez Matías Nicolás (DNI. 27.894.775) y Señora Vigna Mariela Soledad (D.N.I. 29.445.977) a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Tomizzi Hiroki N° 276 del Plan 20 viviendas, en la localidad de Sargento Vidal en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tacita se iniciara tramite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal. - María E. Mansilla, C. Habitacional.

———

Por la presente, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Suárez Claudio Oscar y a la Sra. Silvero Johana, y a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución Nº 758, de fecha 30 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Suárez Claudio Oscar (DNI. Nº 29.914.271) y de la Sra. Silvero Johana (DNI. Nº 35.456. 055), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 37, ubicada en calle Sin Nombre s/nº, Designación Catastral 19-03-A-483-16, perteneciente al Plan 199 Viviendas - Programa Federal Plurianual, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada por Resolución N° 116/13 -Anexo I-, dado que infringieron Artículo Tercero y el Artículo Quinto, Incisos d), del Acta de Adjudicación suscripto oportunamente. -

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

–––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Cinco Saltos.
Plan: 227 Viviendas.
Acuña, Analía Eve DNI. 27.843.691

Localidad: Catriel.
Plan: 400 Viviendas
Olguín, Eliana Elízabeth DNI. 20.917.439

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar

abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

Plan: 645 Viviendas, Convenio IPPV -Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Grales. de Río Negro - Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Vivienda Río Negro Limitada.

Localidad: San Carlos de Bariloche.

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de Río Negro y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Viviendas Río Negro Ltda., para la adjudicación del Plan 645 Viviendas - Programa Federal en la localidad de San Carlos de Bariloche. El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones. y a informes pendientes que pudieran existir.

1 23995 Otero, Lucas Eugenio DNI 35.324.469
2 21851 Roblez Hernández,
María Eugenia DNI 35.818.714

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Liliana Floridia, a/c Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Pomona.

Plan: 14 Viviendas

Morales, Andrés DNI. 30.078.397

———

Localidad: Viedma.

Plan: 588 Viviendas

Ulloa Adriana Mabel DNI. 21.878.086
y Grasso Roberto Miguel DNI. 25.525.650

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombres –Número de Documento y Domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

"Velasque María Fernanda c/Detta Nicolás Ricardo s/Lesiones Leves Agravadas - Expte. N° 1VI-46459-MP2017 - Viedma, 26 de mayo de 2017. Atento las características del hencho denunciado por María Fernanda Velasque, el marco de la Ley en el que se puso en conocimiento (Ley 3040) y las repetidas inasistencias de la misma a las citaciones por ante esta Unidad Fiscal, manifestando con esto su desinterés en proseguir con la acción; por aplicación de la normativa legal de los arts. 161 3er. párrafo, 162 inc. 3 y 172 inc. 1°, dispónese el Archivo de las presentes actuaciones.- Notifíquese.- Fdo: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-"

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Hugo Zottele, LE 7568077 en autos caratulados "Zottele Hugo s/ Sucesión" (Exp.10503-J21-17).Fdo. Dra. Paola Santarelli-Juez. Publíquese por tres días.-Villa Regina, 6 de Junio de 2017. María Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Rubens Heyter Juan Figoseco DNI Nº 6.278.847, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Figoseco, Rubens Heyter Juan s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1583-C2017)- bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme acta N-14/15 TSG -Res. 275/08 STJ. San Carlos de Bariloche, 6 de Junio de 2017. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión N° 5, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don José Víctor Avendaño LE 7.389.059 para que hagan valer sus derechos (art. 2340) Autos: "Avendaño, José Víctor s/ Sucesión Ab Intestato" 16296/17. Publíquense por un día S. C. de Bariloche, 9 de Junio d 2017. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria Nº 3 a mi cargo, notifica a Juan Santiago Paez de lo ordenado en los autos caratulados: "Paez Juan Santiago s/Lesiones Graves "Expte. Nº, Nº Receptoría 1VI-13810-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 20 de marzo de 2017 proceda a hacer entrega definitiva a Juan Santiago Paez del vehículo Renault 12, color blanco. dominio WSN-276, el cual le fuera oportunamente entregado en carácter de depositario judicial.." Fdo. Carlos M. Mussi - Juez Subrogante"- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro sito en calle Juramento 190, 5to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Galvan, DNI. 8.210.832, en autos caratulados: Roma Nora Ofelia y Galvan Jorge S/Sucesión Ab Intestato. (Expte. F-847-14). Publíquense edictos por el plazo de 3 días. Dr. Mariano A. Castro. Juez. San Carlos de Bariloche, 19 de Junio de 2.017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria N° 3 a mi cargo, notifica a Gustavo Darío García (D.N.I. Nº 23.905.604) de lo ordenado en los autos caratulados: "García Gustavo S/Lesiones Culposas Graves" Expte. N° 50305/13, Nº Receptoría 1VI-9273-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 21 de marzo de 2017.- ...hágase entrega definitiva al ciudadano Gustavo Darío García del vehículo oportunamente secuestrado en autos el cual le fuera entregado oportunamente en carácter de depositario judicial..."- (Fdo. Dr. Carlos M. Mussi -Juez Subrogante-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II por Subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Gabriela Beatriz Lobo de lo ordenado en los autos caratulados: "Lobo Gabriela Beatriz S/Lesiones Graves (En Accidente de Tránsito) "Expte. Nº 1VI-18656-P2016, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 9 de marzo de 2017.- Atento el estado de autos, hágase entrega definitiva a Gabriela Beatriz Lobo del vehículo Honda, modelo Fit, dominio GWB-828, chasis Nº 93HGD18608Z504135 y motor N° L13A48504121.- Fdo.: DR. Carlos M. Mussi, Juez Subrogante-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190, 5º Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Horacio Navarro DNI M 7.389.066 a fin de que se presenten a estar a derecho en autos: "Navarro Horacio S/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1615-17. Publíquense edictos por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 16 de Junio de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río

Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Enrique Jones, Documento Nacional de Identidad N° 11.806.569, para que comparezcan en autos: “Jones Juan Enrique S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1343-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de junio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2do. piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gajardo Carlos, DNI. N° 93.712.034, en los autos: “Gajardo Carlos S/ Proceso Sucesorio” (34509-J5-11.). Publíquese por tres días. General Roca, 25 de febrero de 2014.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería N° 9, Secretaría Única, de General Roca, Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso de General Roca, en los autos caratulados: “Veliz, Hortencia Egle y Veliz, Erika Edith c/Gelos, Dionisio Roberto s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)”, Expte. N° A-2RO-833-C9-15, cita y emplaza a los presuntos herederos de la demandada Gelos Diniosio Roberto y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral 05-1-k-384-03, ubicado en calle Buenos Aires 101 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro por diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial, diario Río Negro y diario de mayor circulación en la provincia de Neuquén.- General Roca, 13 de junio de 2017. Mónica Paula Silvestein, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ruperto Sepulveda Urrea ó Ruperto Sepulveda, Documento Nacional de Identidad N° 93.269.854, para que comparezcan en autos: “Sepulveda Urrea Ruperto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1380-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Eduardo Araya, Documento Nacional de Identidad N° 6.146.213, para que comparezcan en autos: “Araya Juan Eduardo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1382-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190-Piso 5to, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "González María Marta S/ Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° F-3BA-1605-C2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora María Marta González, (Documento Nacional de Identidad N° 3.972.885), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Pubíquese por Tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro- ABC -Sur Editora - El Cordillerano).- Secretaría, 16 de Junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica sita en Castelli 62 de Villa Regina, cita a José Luis Di Martino DNI Nº 21.839.601 y/ o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-2-E-017-02A, ubicado en la localidad de Chichinales, provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: Hernández Aurora y Di Martino Pablo c/ Di Martino José Luis s/Escrituración, Expte: 9224-J21-15 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 19 de Junio de 2017. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodolfo Juan Pérez, Documento Nacional de Identidad N° 7.576.737, para que comparezcan en autos: “Pérez Rodolfo Juan s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4C1-1362-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de mayo de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 98.382-S-2016 S/ “Presento Abandono de Servicio Agte. Alvarez Adelina del Pilar H. A. P. Sierra Grande” y Expediente N° 96261-S-2016 “S/Presunta Situación Irregular – Agente Alvarez Adelina del Pilar – Hospital, Area Programa Sierra Grande”, del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Adelina del Pilar Alvarez DNI. Nº 23.034.425 lo resuelto mediante Resolución N° 266 “JD” de fecha 07 de junio de 2017, que en su parte pertinente dice: ... “Viedma. 07 de junio de 2017. Vistas... Considerando...: La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Aplicar la sanción de cesantía a la agente Adelina del Pilar Alvarez (DNI. Nº 23.034.425) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 incs. a) b) e) g) y h) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inc b) j) y k) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los Considerandos de la presente. Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente Junta de Disciplina Ley 3487”.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana Petris con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Bernardo Virgilio Curilen DNI. N° 7.296.317 a estar a derecho en autos caratulados: “Curilen, Bernardo Virgilio S/ Sucesión” (Expte. N° 10531-J21-17). Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 19 de junio de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan Carlos Loncón, de quien se desconcen demás datos personales, que en Expediente Nº 402-8-2016, se resolvió: “///Carlos de Bariloche, 7 de junio de 2017...Resuelvo Sobreseer a Juan Carlos Loncón ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.)...”. Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Millamán, Johana, que en Expediente Nº 046-7-2017, se resolvió en fecha 31/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2017.- Y...Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Johana Millamán, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y lo emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

“Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Walter Gabriel Rojas, Gustavo Milton Rojas y a Daniel Roberto Catricheo, que en Expediente Nº S.4-17-045, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: “/// riloche, 6 de junio de 2017. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar El Sobreseimiento total, de Walter Gabriel Rojas, Gustavo Milton Rojas y de Daniel Roberto Catricheo -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare. (Art. 306 Inc. 1º primer supuesto del C.P.P.).. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.’’

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan José García, argentino, domiciliado en 29 de Septiembre, mza. 2, lote 12 de esta ciudad, documentado mediante Documento Nacional Identidad Nº 28.212.747 y María Isabel Epuyan, argentina, titular del D.N.I. Nº 22.295.269, con domicilio en Barrio 29 de septiembre, mza. 2.

lote 12 de esta ciudad, que en Expediente Nº 082-8-2017, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 2 de mayo de 2017...Resuelvo: Sobreseer a Juan José García y María Isabel Epuyan, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria: y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Díaz, Viviana, que en Expediente Nº 199-8-2016, se resolvió en fecha 4/05/2017 Sobreseer a Viviana Díaz, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sergio Cristian Cifuentes, argentino, soltero, domiciliado en Coirón 417 de esta ciudad, documentado mediante Documento Nacional Identidad 27.965.437, que en Expediente Nº 102-8-2017, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 2 de mayo de 2017....Resuelvo: Sobreseer a Sergio Cristian Cifuentes, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a, que en Expediente Nº S.4-17-189, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: //riloche, 23/05/2017. Y vistos:...De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Julieta Daiana Casanova, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)...Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario."

Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Paola Del Río, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vázquez, Alfredo Esteban, que en Expediente Nº 130-7-2017, se resolvió en fecha 31/05/2017, ///Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2017. — Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Alfredo Esteban Vázquez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2º del C.P.P.).Protocolicese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda Fecho, prosígase con la investigación respecto del delito de Lesiones.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Marcos Sosa Luxman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bustamante, Cristian, que en Expediente Nº 029-8-2017, se resolvió en fecha 16/05/2017 Sobreseer a Cristian Bustamante, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cheira, Hugo, que en Expediente Nº 028-8-2017, se resolvió en fecha 22/03/2017, sobreseer a Hugo Aurelio Cheira, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres, Cristian Javier, argentino, titular del Documento Nacional Identidad N° 33.278.704, con domicilio Capitán Giáchino 9001 del Barrio Nueva Esperanza de la ciudad de La Rioja (Tel. 380-4589246); que en Expediente Nº 381-8-2016, se resolvió: Resuelvo: Sobreseer a Cristian Javier Torres, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.),.." Fdo. Ricardo A. Calcagno. Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 15 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.-

—oOo—

Lucía Scotti Vidal, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 130151-S-13, del Registro del Ministerio de Salud Provincial, caratulado "s/ presunto abandono de servicios agente Morales Gallegos Gladys Ivette -Hospital Área Programa General Roca-", notifica a Gladys Ivette Morales Gallegos lo resuelto el 26 de junio de 2017: "...I.- Declarar en rebeldía a la agente Gladys Ivette Morales Gallegos (D.N.I. Nº 92.413.479) en conformidad con lo previsto en el artículo 67 punto 7º del Decreto Reglamentario Ley N° 1405/01.- II.- Proceder a imputar cargos contra la agente Gladys Ivitte Morales Gallegos (D.N.I. Nº 92.413.479) por no prestar servicios en el Hospital Area Programa General Roca desde el 29 de Diciembre de 2014 hasta el día de la fecha sin justificación, infringiendo de esta manera, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- III.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de la que intenten valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01 -Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán, transitoriamente, en el Hospital de General Roca, sito en Calle Gelonch Nº 721, de la Ciudad de General Roca, los días martes y jueves de 09 a 11 hs.- IV.- Notifíquese...".- Fdo. Dra. Lucía Scotti Vidal.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número 31 de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Secretaría Unica- con asiento de sus funciones en calle San Martín Nº 1488 de la dudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "De la Fuente Carro Aleda S/Sucesión Ab Intestato", (Causa N° F-2CH-56-C31.17) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: De la Fuente Carro Aleda D.N.I.: 93.945.155 domiciliada en 25 de Mayo 639 de la ciudad de Lamarque.

Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, a los 21 días del mes de Junio de 2017.– Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Laprida 292 - Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Belardinelli para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados" Belardinelli Mario s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0255/17/JI.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 30 de junio de 2017.- Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pecini, Raúl Ricardo, DNI N° 7.297.796, en los autos "Pecini Raúl Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato" (F-2RO-1403-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 22 de mayo de 2017.- Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro; cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Escobar Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0816/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial. por un (1) día. San Antonio Oeste, 24 de Abril de 2017. Fabio Daniel Gutierrez, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en Juan José Paso 167, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña Alvarez Galvez Mirta de las Mercedes, DNI 18.739.302 para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados: "Alvarez Galvez, Mirta de las Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" Expediente F-3BA-1584-C2017. Publíquense edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 15 de Junio de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos "Garisoaian, José Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1623-C2017), en tramite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, N° 3, de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle JJ Paso 167 PB de Bariloche, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos y acreedores de Garisoain, José Antonio, DNI: 4.515.341, Fallecido el día 5 do mayo de 2017, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N°14/15.TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora.). S.C. de Bariloche, 26 de Junio de 2017. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría del Doctor Gustavo J. Tenaglia; cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gustavo Cesar Kucich, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0279/17/JI "Kucich Gustavo Cesar S/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un (1) día. Viedma, 4 de julio de 2017. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida Nº 292, 3º nivel, en autos: "Provincia de Río Negro (Tribunal de Cuentas) c/Moll Omar s/Ejecución Fiscal - Expte. Nº 0025/17/J1", ha dispuesto citar a Omar Moll, DNI. Nº 16.816.392 mediante edictos para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 26 de junio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rodríguez Ricardo Fortunato, DNI. Nº 7.560.443, en los autos: "Rodríguez Ricardo Fortunato s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1158-C5-16).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 29 de agosto de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

Alejandro Cabral y Vedia, Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martimiliano Garrido, Cédula de Identidad Nº 28.936 y la Sra. Isidora Quezada Parra, Documento Cédula de Identidad Nº 6886, para que comparezcan en autos: "Garrido Martimiliano y Quezada Parra Isidora s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1320-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 27 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad, en autos: "Minor Emilio Osvaldo s/Sucesión ab intestato" (F-1614-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Osvaldo Minor, DNI. Nº 7.390.584.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, por tres (3) días.- Fdo.: Mariano Castro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 27 de junio de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro. Consejo Provincial de Educación - Junta de Disciplina Docente. Se hace saber por este medio al Sr Almirón, Roberto Esteban; DNI N° 24.019.559 que la Junta de Disciplina Docente ha dictado la Resolución N° 220/JDD/2017, del Expediente N° 89333-EDU-2017 que en su parte pertinente dice: Viedma (R.N.), 05 de Julio de 2017. Visto: El Expediente N° 89333-EDU-2017 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, caratulado "s/Presunto proceder inadecuado del docente Almirón, Roberto Esteban" y; Considerando: Que mediante Nota N° 087/17, la Instructora Sumariante, Sra. Nora Centelles, remite a este Organismo documentación aportada por la Junta de Disciplina Docente de la provincia de Neuquén; Que se incorpora sentencia judicial librada en los autos caratulados "Almirón Roberto Esteban s/ Abuso Sexual con acceso carnal con persona menor de dieciséis años"; Que mediante dicha sentencia se declaró al Sr. Almirón, autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal aprovechando la inmadurez sexual de una víctima menor de dieciséis años en forma continuada, condenándolo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional; Que la Ley N° 4448 de la Provincia de Río Negro establece en el artículo 1°: "Son inhábiles para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionados con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina"; Que si bien el Sr. Almirón, Roberto Esteban no resulta ser personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, corresponde a este Organismo atender al interés superior de niños/as y adolescentes y proceder conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de derechos de niños/as y adolescentes, evitando el ingreso al sistema educativo del mencionado; por lo que entiende conveniente proceder a inhabilitarlo para la inscripción; Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391 -Estatuto Docente-; Ley N° 4819 Orgánica de Educación, y su reglamentación Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16 -Reglamento de Disciplina Docente-; Por ello: La Junta de Disciplina Docente Resuelve: Artículo 1°: Inhabilitar de manera permanente al Almirón, Roberto Esteban, DNI N° 24.019.559 a inscribirse ante las Juntas de Clasificación y/o ante las Supervisiones de todos los niveles y modalidades, a los fines de evitar su ingreso al sistema educativo rionegrino conforme lo estipulado en la Ley N° 4448 y en el marco de la Ley Nacional N° 26061 y la Convención sobre los derechos de niños/as y adolescentes. Artículo 2º: Notificar al interesado por medio del Boletín Oficial. Artículo 3°: Comunicar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza. Artículo 4°: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país. Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar. Resolución N° 220/17 JDD/NR.- Manuel Alberto Aciar, Presidente JDD.- María Aurora Gustin, Secretaria, en representación docente JDD.- Lorena Beatriz Garay, Vocal JDD.- Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal en representación docente JDD.- Claudia Ester Ponte, Vocal en representación docente JDD.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Eduardo Rivera, DNI. Nº 17.195.090, para que comparezcan en autos: "Rivera José Eduardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1398-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de julio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil única, a cargo por subrogancia de Eyenil Denisse Greilich, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Pérez Alberto Marcos, DNI. Nº 16.752.314 en autos caratulados: "Pérez Alberto Marcos s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2CH-61-C31-17).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 4 de julio de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida Nº 292, nivel 3, Río Negro, cita, llama y emplaza a presentarse por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosina Clelia Breda, DNI. Nº 93.226.831 en los autos: "Breda Rosina Clelia s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0268/17/J1).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la zona.- Viedma, 6 de julio de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en

calle Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Resch, Nicolás y Buss, Ana s/ Sucesión". (Expte. Nº 10498-J21-17), a herederos y acreedores de Nicolás Resch, DNI Nº 3.864.997, Ana Buss, DNI Nº 2.047.826, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 27 de Junio de 2017.- Fdo. Paola Santarelli, Juez. Publíquese por tres días. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Azucena Julia Reynoso, DNI. 5.905.167 en los autos caratulados "Reynoso Azucena Julia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1442-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 3 de julio de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

REMATES

–––

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/7/2017 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste. Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 24 de Julio de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Elsa Martinez - Ford Focus Trend 1,6 5P/13 - MJS 828 - 140.405.

Dora Astrada - Renault Scenic 2.0L Luxe 5P/08 - HHE 902 - 79.462.

Luis Schultz - Ford Ecosport 1.6L XLS 5P/08 - GUX 945 - 64.034.

José Bruno - Citroen C4 S2.01 16V X 4P/10 - JEY 996 - 112.412.

Alfonso Morales - Fiat Siena Fire 1.4 MPI 4P/10 - IRN 773 - 91.823.

Gabriela Diaz - Chevrolet Onix 1.4N LT 5P/14 - OXR 769 - 232.391.

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/07/2017.

Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 - L° 69.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría a cargo de la Dra. María Adela Fernández, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por un día que en los Autos caratulados: "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/Jara Morales, Cintia Vanesa s/ Ejecución Prendaria" (Expte. D-4CI-5286-C2016), que la martillera pública Alicia Correa, DNI Nº 20.339.173, Cuit Nº 27-20339173-6, rematará el día miércoles 2 de agosto de 2017, a las 10:30 hs. en calle Mengelle Nº 575, 1er. piso, de Cipolletti, Provincia de Río Negro el siguiente bien: un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 5 puertas, modelo Fox 1.6 MSI, marca motor Volkswagen N° CFZN1636, marca chasis Volkswagen N° 9BWAB45Z9F4027816, año 2015, bajo Dominio OWI-561", de color negro, encontrándose con rueda de auxilio y con abollón en zócalo lateral derecho trasero. Condiciones de Venta: Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30% en efectivo. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: por patentes ante la Agencia de Recaudación Tributaria $ 16.222,81 al 2/7/17 dejándose constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la aprobación de la subasta, no será a cargo del comprador.- Exhibición: 2/08/17, de 8:30 A 10:00 hs. Demandado: Jara Morales, Cintia Vanesa, DNI Nº 31.524.326, Cuit Nº 27-31.524.326-8. Actor: Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados, Cuit Nº 30-56133268-8.- Informes: Tel. 0299-156372057.- E-mail: aliciacorr@yahoo.com.ar. - Cipolletti, 4 de julio 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

–––

CERFRUT S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "CERFRUT S.R.L." Socios: Osvaldo Daniel Cerezuela, DNI N° 14.169.278, argentino, de cincuenta y siete años de edad, de profesión agricultor, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1441 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, casado en primeras nupcias con la Sra. Leonor Fabiola Saez, DNI N° 14598.582 y Emanuel Santiago Cerezuela, DNI N° 32.989.412, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1441 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Fecha de Constitución: 28 de Marzo de 2017. Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina CERFRUT S.R.L. y decide fijar su domicilio legal en Chacra Ex. Isla N° 47 de la localidad de Cervantes, Provincia de Río Negro. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros y/o representando a estos, las siguientes actividades: a) Producir, extraer, elaborar, clasificar, embalar o realizar cualquier tipo de acondicionamiento tendiente a facilitar la comercialización, en el mercado interno o en el internacional, de los frutos o productos resultantes de las explotaciones agrícolas propias o de terceros, así como la instalación, adquisición, explotación o administración de plantas industriales relacionadas con esos fines y productos, como ser galpones de empaque, frigoríficos, aserraderos, bodegas, sidreras, fábricas de dulces, establecimientos de deshidratación y/o congelados y elaboradoras de jugos de fruta. b) Explotar en cualquier forma toda clase de inmuebles rurales o urbanos, destinándolos a la producción hortícola, frutícola, forestal, agrícola, ganadera o mixta. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato. Capital: Se fija en la suma de Pesos ochenta mil ($ 80.000) dividido en ochenta (80) cuotas de Pesos mil ($ 1.000) cada una, de la siguiente manera: a) el señor Osvaldo Daniel Cerezuela, cuarenta (40) cuotas o sea pesos cuarenta mil ($ 40.000) y b) el señor Emanuel Santiago Cerezuela, cuarenta (40) cuotas o sea pesos cuarenta mil ($ 40.000). Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en función de lo previsto por el art. 149 de la Ley 19.550. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, dirección, representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Osvaldo Daniel Cerezuela, DNI N° 14.169.278, quien revestirá la calidad de Gerente de la sociedad. El gerente tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones o actividades ajenas al objeto social o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, por lo que podrá intervenir en todos los actos jurídicos y asuntos u operaciones o bancarias autorizadas por la ley, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. En caso de ausencia fehacientemente comprobada y por cualquier motivo que la causare del señor Osvaldo Daniel Cerezuela, DNI Nº 14.169.278, la Dirección y Administración estará a cargo del señor Emanuel Santiago Cerezuela, DNI Nº 32.989.412, quién ejercerá el cargo de forma inmediata y automática y con las mismas facultades, sin necesidad de realizar asambleas y/o reuniones de socios para ello. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. Ejercicio Económico: Cierra el 30 de Junio de cada año. General Roca, 2 de Junio de 2017. Publíquese edicto. Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—oOo—

GO ENERGY ROCA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 1° piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (día la constitución de la sociedad GO Energy Roca Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

A) Socios: Luis Mauro González DNI 28.412.815, con domicilio en Alberdi 280, Cervantes, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro y Irma Raquel Pérez, D.N.I. 13.698.993, con domicilio en 3 de Febrero 1441, General Roca, Provincia de Río Negro.

B) Fecha Del Instrumento: 1 de Junio de 2017.

C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Mitre Nº 1350, de la localidad de General Roca, Provincia De Río Negro.

D) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a la actividad de explotación de estaciones de servicios y todas aquellas actividades que se relacionan directamente con la comercialización de combustibles, gas natural comprimido y lubricantes, su acondicionamiento, almacenamiento y traslado.

E) Plazo de Duración: Su duración es de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

F) Capital Social: El capital social es de Pesos ciento veinte mil ($ 120.000) que se divide en mil cuotas iguales de ciento veinte ($ 120) cada una de ellas. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Luis Mauro González setecientas (700) cuotas de pesos ciento veinte ($ 120) cada una; la Sra. Irma Raquel Pérez trescientas (300) cuotas de pesos ciento veinte ($ 120) cada una. El capital es integrado en su totalidad en efectivo al momento de la constitución.

G) 1 Composición de los Organos de Administración: Socio Gerente: Luis Mauro González.

2- Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura todo de acuerdo al último párrafo del Artículo 284 de la Ley 19.550.

3- Duración del Mandato: Tres (3) años contados desde la fecha de cierre de cada balance anual.

H) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Socio Gerente.

I) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 Piso 1.- General Roca, 6 de Julio del año 2017.-

Dr. Fernándo Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—oOo—

ODIN - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio IIIª Circunscripción de la prov. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “ODIN SRL”.

Socios: Juan Pablo Godoy, argentino, nacido el 18-11-1971, soltero, DNI 22.375.191, C.U.I.T. 20-22375191-2, comerciante, domiciliado en Isla Victoria 629, Villa Arelauquen, Bariloche y don Ignacio Agustín Godoy Bellini, argentino, nacido el 16-10-1995, soltero, DNI 39.183.201, C.U.I.L. 20-39183201-4, estudiante, domiciliado en Romerillo 216, Barrio Valle del Sol, Bariloche.

Fecha de constitución: 14 de junio de 2017. Denominación: ODIN SRL. Con domicilio real y Legal en Romerillo 216, San Carlos de Bariloche. Siendo su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades comerciales: a) tomar concesiones y-o provisión de servicios de restaurantes, comedores escolares, industriales y empresarios, como así también refrigerios y quioscos, b) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y bebidas para abastecimiento de restaurantes, comedores y afines, c) explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzeria, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol. Plazo de duración: 99 años. Capital social: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de valor nominal Pesos cien cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Ignacio Agustín Godoy Bellini, veinte cuotas representando el 2% y el Sr. Juan Pablo Godoy, novecientos ochenta cuotas representando el 98%. Órgano de administración: Socio gerente Juan Pablo Godoy. La representación legal corresponde al socio Gerente. Siendo el cierre del ejercicio social el 31 de mayo de cada año.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurícas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

DELUMA S.A.-

El Dr. Fernándo J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Calle Mitre N° 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: DELUMA S.A.-

Socios: Maximiliano Rafael La Sala, argentino, DNI N° 24.078.221, arquitecto, Soltero, domiciliado en calle La Pampa N° 814 de la ciudad de General Roca, y el Señor Sergio Eduardo Bossero, argentino, DNI N° 24.901.997, empresario; divorciado, con domicilio en calle Lugones N° 268 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Fecha de instrumento de constitución: 15 de septiembre de 2016. Domicilio real y legal: Calle La Pampa N° 814 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Obleto: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, sean por cuenta propia, de terceros y/ o asociados a terceros; dentro o fuera del País : A) Actividad Principal a) Construcción: Ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras civiles; hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, frigorífico, galpones, etc, sean todos ellos públicos o privados; refacción, o demolición de las obras enumeradas al igual que pinturas de obras de todo tipo, aberturas etc.; proyectos, dirección, construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y usinas públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo.- Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; para las construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, o, arquitectura; asimismo corresponde al objeto social, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y mandatos. Actividades Conexas: a) A su vez la sociedad tendrá por objeto en forma secundaria, las siguientes actividades que están directa o indirectamente relacionadas con su actividad principal. Inmobiliaria: Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de inmuebles.- Así como también toda clase de operaciones inmobiliarias , pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la, administración de propiedades, ejecutando proyectos propios o de terceros ya sea sobre inmuebles propios o de terceros, encargar a terceras empresas la ejecución de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, ya sean públicos o privados, refacciones o demoliciones de las obras enumeradas al igual que la construcción y reparación de edificios y toda otra actividad a fín con las mencionadas: Plazo de duración de la Sociedad. Su duración es de cincuenta, años contados desde su inscripción en el Registro Público.- Capital Social: El capital social es de ($ 250.000), representado, por (50) Cincuenta acciones de Cinco mil pesos ($ 5.000) cada una. El capital puede ser aumentado por, decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de. Sociedades (L 19.550 y sus modificatorias).- Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por Presidente: Maximiliano Rafael La Sala; Vicepresidente: Sergio Eduardo Bossero y Director Suplente: Chemor Mauro Néstor.

Fiscalización: Al no estar comprendida la sociedad en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades, se deja constancia que se prescinde de la sindicatura, conforme lo autorizado en el Art. 284 de la Ley General de Sociedades.- Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio Social cierra el día (31) treinta y uno de Julio de cada año. Dr. Fernándo J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 21 Junio de 2017. Publíquense edictos.-

Dr. Fernándo J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

ACTA

F & F ASOCIADOS
SRL
(Modificación art. 3)

El Doctor Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, con domicilio en Zatti y Mitre de la Ciudad de Viedma, ordena la publicación por un (1) día y por un plazo de diez (10) días para presentar oposición en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 de la Ley N° 19550; del Edicto respecto a la modificación del artículo 3 del Estatuto Social de la Sociedad en formación “ F & F ASOCIADOS SRL” Acta 1. En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de junio del 2017, siendo las 20 horas, se reúnen el Señor Mendoza Facundo Ezequiel Alejandro, DNI. N° 37.662.627; Argentino, soltero, con domicilio en calle Nahuel Niyeu n° 159 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y la Señorita Mendoza Florencia Mailén, DNI. N° 38.790.497, Argentina, soltera, con domicilio en Rivadavia n° 508, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con la finalidad de modificar el Objeto Social de la Sociedad (en formación) “F&F ASOCIADOS SRL”, por el cual queda redactado de la siguiente manera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades.- 1) Transporte no colectivo de personas; 2) Compra, venta y alquiler de automotores de uso particular; 3) Venta de repuestos y lubricantes y todo otra actividad relacionada con el objeto social de la empresa.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

COMUNICADO

MAITEN AGROPECUARIA

San Carlos de Bariloche, 5 de Julio de 217.

Se pone en conocimiento de Proveedores, Clientes, Entidades Bancarias, Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales y Municipales que la empresa que giraba comercialmente como "Maiten Agropecuaria" de Fattorini Roberto Rafael y Arroyo Eduardo Luis Sociedad de Hecho, Cuit 33-70824450-9, ingresos Brutos Nro. 45836965, con domicilio fiscal en calle Italia Nº 64 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, ha cesado su actividad comercial, dado que el Sr. Eduardo Arroyo, ha desvinculado de la sociedad al Sr. Fattorini, Roberto Rafael DNI. 23.125.019.

A partir de la fecha de la presente el Sr. Fattorini, Roberto Rafael, queda totalmente desvinculado de la firma no reconociendo ningún acto comercial, administrativo o bancario de ninguna naturaleza hecho en nombre de la mencionada sociedad. Roberto Rafael Fattorini, DNI 23.125.019

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Artémides Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma (RN), ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, que por el Expte. Nº 16412-IGPJ-17 se tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público, de la Sra. Kreiber Sandra Lorena, y hace saber que las oposiciones a la Sra. Kreiber Sandra Lorena, DNI. Nº 26.391.902, con domicilio real en calle Coronel Belisle Nº 1968, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, y con domicilio legal en calle Coronel Belisle Nº 1968 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del presente.- Viedma (RN), 27 de junio de 2017.- Fdo.: Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

INSCRIPCIÓN COMO CORREDOR INMOBILIARIO

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Juramento Nº 163, planta baja, de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por un (1) día, de la inscripción como Corredor Inmobiliario de la Sra. Julia Ricarda López Gramage, DNI. Nº 9.748.120, domicilio Moreno Nº 126, Local 7, San Carlos de Bariloche, y hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación.- San Carlos de Bariloche, 4 de julio de 2017.- Fdo.: Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

CHOCOLATERÍA
"ESTRELLA LA ALPINA"

El Dr. Matías R. Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas, a/c del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja "B" de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio entre: Tricarico Horacio René, Argentino, titular del documento nacional de identidad N° 8.537.951, casado, domiciliado en Av. Pioneros 4600, Bariloche, y por la otra el Sr. Marcelo Diego Novarese, DNI. 21.480.295, casado, comerciante, domicilio Wala 12369, de esta ciudad, el primero transfiere el fondo de comercio denominado Chocolatería "Estrella La Alpina", que opera en Av. Pioneros 4600, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.

Bariloche, de junio de 2017.- Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

KAWEN ADVENTURE COMPANY

El Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas. A cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de: "Kawen Adventure Company" que el señor Federico Lucas Miró titular del Documento Nacional de Identidad 24.445.752.- CUIT Nº 20-24445752-6, Comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Hipéricos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, vende y transfiere el Fondo de comercio y los derechos que tiene sobre el negocio de la designación comercial "Kawen Adventure Company" como así también la Licencia Definitiva para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo (EVT) Legajo N° 16344 (Art. 5, inciso "C" del Decreto 2182/72, reglamento de la Ley 183829) de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes del Poder Ejecutivo Nacional sito en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche, con las habilitaciones nacionales, provinciales y municipales en vigencia y libre de deudas de impuestos, tasas, contribuciones ni de ninguna otra naturaleza ya sea nacionales, provinciales y/o municipales. La compradora es A Remarla S.R.L. CUIT Nº 30-71532406-3 con domicilio en calle Elflein 89 piso 2 oficina 6 de San Carlos de Bariloche Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos - Bariloche, 19 de junio de 2017.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

BOSCHI Hnos. S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de julio de 2017 a las 9 horas, en la sede social, sita en Avda. Luis Toschi Nº 116, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4º - Remuneración al Directorio.

5º - Distribución de Resultados.

6º - fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

Carlos B. Boschi, Presidente.

—oOo—

AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES

Convocatoria Fuera de Término para Asamblea Anual Ordinaria de la Agencia de Desarrollo Microregional Viedma – Carmen de Patagones

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 10 de agosto de 2017 a partir de las 19:00 horas en la Sede de la Agencia de Desarrollo Microregional Viedma – Carmen de Patagones, sita en Brown 188 (esquina Belgrano) de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro,

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Elección de dos socios presentes para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.-

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre del 2016.

4º.- Informe situación de Agencia.

Marta Elisa Bouchet, Presidente.– Ricardo Pérez, Vicepresidente.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias se dispuso convocarse a los Señores Asociados de la Asociación Civil Pequeños y Medianos Comerciantes a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, qué se celebrara en Onelli N° 486 el día 29 de Julio de 2017 a partir de las 19hs.

ORDEN DEL DIA

1- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 31 de Diciembre de 2016.

Carpio, Sergio, Presidente - Martín Odriozola, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ROSARIO VERA PEÑALOZA

Viedma 7 de junio del 2017.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Por la presente, los integrantes de la Asociación Civil Rosario Vera Peñaloza convocan a los Señores Asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 29 de Agosto de 2.017, a las 19:00 horas en la Ex Ruta 3 Parcela 18 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta correspondiente,

2. Razones de la convocatoria fuera de término,

3. Proyectos educacionales.

4. Lectura y consideración de la memoria, cuadro contables y anexos del ejercicio correspondiente al año 2.016.

Benvenutto, Margarita Presidente - Ximena Morales, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION COOPERADORA
ZONA SEGUNDA TRÁNSITO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Zona Segunda Tránsito de acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 4 de agosto del corriente año a la 21:00 hs en su sede social sita en calle Neuquén Nº 112, de la ciudad de Gral. Roca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Lectura del Acta de Asamblea anterior.

3º - Razones de la Convocatoria fuera de término.

4º - Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado del 1 de julio año 2015 al 30 de junio año 2016.

5º - Renovación de autoridades.

Enrique Dabrowski, Presidente.- Edgardo Beunza, Secretario.

—oOo—

FEDERACIÓN DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE
RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Normalizadora de la Federación de Entidades Empresarias de la Provincia de Río Negro (Resolución N° 426716 IGPJ), convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 31 de julio de 2017 a las 10 hs. en la calle Colectora Nº 350 del balneario Las Grutas - Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos Socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior y del Informe de la Comisión Normalizadora.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos N° 16, 17, 18, 19 cerrados al 31/8/2013 - 14 - 15 - 16, respectivamente.

5º - Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6º - Tratamiento cuota social.

Walter, Sequeira - Comisión Normalizadora FFERN.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL APÍCOLA
PUERTA NORTE DE LA PATAGONIA
P.J. 3024
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 2017, a las 20:00 hs., en su sede social ubicada en Argentina Nº 290, de la localidad de Catriel para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Lectura y consideración de Acta anterior.

2º - Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la asamblea.

3º - Consideración de la Memoria y el Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Nº 4 finalizado el 30 de abril de 2017.

4º - Modificación de la cuota social y de iniciación.

5º - Modificación del Art. Nº 34 del Estatuto Social.

Ford Américo Oscar, Presidente.- Coronado Piñero Mónica Patricia, Secretaria.

AVISO

Se encuentra a la venta
en esta Dirección de Boletín Oficial

CD Digesto Ley 4270	$ 50,00
CD Digesto Ley 4312	$ 50,00
CD Digesto Ley 4413	$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	$ 50,00
CD Digesto Ley 4891	$ 50,00

En formato PDF

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
LEYES	
5215.- 30-06-2017.- La regulación del ejercicio profesional de las actividades en Kinesiología y Fisioterapia	1a3
5216.- 30-06-2017.- Creación del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro	3a7
5217.- 30-06-2017.- Promulgando el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01/17	7
5218.- 30-06-2017.- Modificar el artículo Nº 3 de la Ley H Nº 2454	7
DECRETOS	
769.- 28-06-2017.- Aprobar el aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Los Menucos para cubrir gastos varios de la Residencia de Larga Estadía Loncay Ruca	8-9
792.- 30-06-2017.- Apruébase la Licitación Pública Nº 31/2016, Obra s/ Ampliación y refacción en E.P. Nº 137 - Paraje Ex-Isla 10 Fernández Oro - Plan de Obras	9-10
793.- 30-06-2017.- Promover a agentes varios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	10
799.- 30-06-2017.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Nº 5042	11-12
DECRETOS SINTETIZADOS	12-13
RESOLUCIONES	13a33
LICITACIONES	33-34
COMUNICADOS	34
EDICTOS DE MINERÍA	34-35
EDICTOS DE MENSURA	35
EDICTOS D.P.A.	35
EDICTOS I.P.P.V.	35
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	35-36
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	36a40
REMATES	40
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	40-41
ACTA	41
COMUNICADO	42
INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO	42
INSCRIPCION COMO CORREDOR INMOBILIARIO	42
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	42
CONVOCATORIAS	42-43
AVISOS BOLETIN OFICIAL	43-44

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro